

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*DECRETO 57/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos realizados por empresas de base tecnológica y startups. (2023040100)*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****I**

Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura (DOE núm. 223, de 19 de noviembre de 2010), tiene por objeto la ordenación y promoción de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la generación de conocimiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo un marco regulador unitario y sistemático de la actuación de los poderes públicos de Extremadura en el marco y desarrollo de la normativa básica estatal en la materia.

Entre otros extremos, la citada Ley regula: el Sistema Extremeño de Ciencia y Tecnología en el que se integran como agentes: entidades, instituciones, organismos y personas que intervienen en la generación, promoción, desarrollo y aprovechamiento de las actividades de I+D+i; los Planes Regionales de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, como instrumento de planificación, gestión y ejecución de la Junta de Extremadura en materia de I+D+i, entre cuyos objetivos se encuentra el desarrollo de la I+D+i empresarial con objeto de incrementar el grado tecnológico de los procesos productivos y la competitividad y el fomento de la I+D+i estableciendo la obligación de la Junta de Extremadura de contemplar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura las dotaciones específicas necesarias para el desarrollo de actividades que favorezcan y fortalezcan la I+D+i empresarial en el ámbito del Modelo Regional de Innovación, e impulsar la participación activa del tejido productivo en el desarrollo de la I+D+i empresarial y en la implementación de la innovación como clave para estimular la productividad y la competitividad de las empresas extremeñas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

El Decreto autonómico 154/2022, de 21 de diciembre (DOE núm. 246, de 27 de diciembre), aprueba el VII Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (en adelante VII PRI), que en línea con lo expuesto más arriba y de acuerdo con lo dispuesto en su exposición de motivos, tiene entre sus objetivos, el de dar cumplimiento al artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura respecto a la elaboración de un Plan Estratégico previo al establecimiento de bases reguladoras de éstas. Por ello, los diversos programas del VII Plan Regional de I+D+I recogen las actuaciones proyectadas de acuerdo con el contenido que exige citado artículo para la elaboración de los Planes Estratégicos de subvención estableciendo en su contenido cuestiones relativas a: los objetivos y efectos, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación, así como los indicadores de evaluación y seguimiento relacionados.

En este contexto, el VII PRI recoge el Programa/16 titulado: "Investigación industrial, desarrollo experimental e Innovación en las áreas estratégicas" cuyo objetivo es fomentar el desarrollo de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental, especialmente aquella que tenga alto potencial para convertirse en innovación empresarial, realizados por las empresas de Extremadura y para ello se apoyarán iniciativas de investigación industrial y de desarrollo experimental realizadas por una empresa, así como los proyectos realizados, en régimen de colaboración, entre empresas y centros de investigación públicos o privados. Entre las actuaciones que conforman este Programa están contempladas la actuación 1 "Financiación de proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación" y la actuación 2 "Proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, por parte de empresas de alta capacidad tecnológica (EBT, START-UP y SPIN-OFF)". que se corresponden con las Modalidades de ayuda que constituyen el objeto de este decreto, relativas a proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pymes (Modalidad I), los realizados por pymes de base tecnológica (Modalidad II) y los realizados por pymes startup (Modalidad III).

De acuerdo con todo lo anterior, el objetivo último de este decreto es dar cumplimiento a la obligación que se imponen los poderes públicos con la aprobación del VII Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en la medida en que contribuye a la materialización de uno de sus Programas.

Finalmente, este decreto se encuentra plenamente alineado con la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura, para el período de programación 2021-2027; que actúa como condición habilitante necesaria para la aplicación del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y concreto del Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora inteligente y una competitividad TIC regional" y el Objetivo Específico 1.1 "El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la asimilación de tecnologías avanzadas".

## II

El presente decreto consta de 39 artículos, una disposición adicional única y tres disposiciones finales y una disposición derogatoria. Los artículos están agrupados en dos capítulos, el primero referido a las disposiciones comunes a las tres modalidades de ayuda que se prevén y el segundo capítulo, separado a su vez en tres secciones, que recoge las singularidades correspondientes a cada una de dichas modalidades de ayuda.

Por su parte, la disposición adicional única incorpora la primera convocatoria dedicada a proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pymes de base tecnológica (EBT) y pymes Startup; haciendo uso de la facultad que ofrece el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## III

El artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, (DOE núm. 146, de 27 de julio) establece que, como regla general, el plazo máximo de notificación de la resolución en todos los procedimientos de competencia de los órganos, organismos y entidades de la Administración pública autonómica será de tres meses, computados conforme a lo establecido en la normativa básica estatal. Excepcionalmente, podrá establecerse de forma motivada un plazo superior. En este sentido, el presente decreto se acoge a la excepcionalidad que permite el precepto citado, en la medida en que existen circunstancias que justifican la pretendida excepcionalidad.

La I+D es un ámbito altamente complejo, tanto por su extensión, como por su constante y rápida evolución y variabilidad; por esta razón los proyectos que pretendan concurrir a las convocatorias que se aprueben al amparo de este decreto deben incorporar una memoria científico-técnica que justifique su viabilidad y calidad científica y técnica. En este contexto, se hace necesario otorgar a las pymes que soliciten la ayuda un plazo razonable para que puedan elaborar una memoria con calidad técnica suficiente para superar los estándares de exigencia mínimos que se requieren en estos procesos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

Los proyectos que concurren a la convocatoria son evaluados por entidades externas formadas por personal investigador experto, con el objeto de garantizar que los mismos incorporen efectivamente la calidad técnica e innovación a la que se refiere el párrafo anterior. Esta evaluación externa, que generalmente se encomienda a entidades públicas como la Agencia Estatal de Investigación, consume unos tiempos en la tramitación de los procedimientos de subvención que resulta incompatible con el plazo de tres meses que se establece, como norma general, en la citada Ley 4/2022, de 27 de julio.

En definitiva, el establecimiento de un plazo de tres meses para resolver los procedimientos y notificar la resolución puede avocar al fracaso de la medida, cualquiera que sea la solución que se adopte para su implantación. Por una parte, la limitación del plazo para presentar solicitud podría suponer un perjuicio evidente para las pymes interesadas, en la medida en que los proyectos no puedan alcanzar, por falta de tiempo en su elaboración, la suficiente calidad y solvencia científica y tecnológica como para conseguir la puntuación mínima exigible que permita acceder a la subvención en un proceso altamente competitivo como es el que se desarrolla para otorgar estas ayudas. Por otra parte, la opción de ganar tiempo en la tramitación de los procesos mediante la eliminación del trámite de evaluación de proyectos por expertos externos, que es garantía de la idoneidad y la eficacia de este programa de ayudas; supondría la desaparición del objeto de esta actuación de fomento y asimismo, podría resultar muy perjudicial para la sociedad en general, que en definitiva es la destinataria última de los efectos, resultados y retos tecnológicos que pretenden solucionarse con el fomento de la investigación científica.

#### IV

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre) y no obstante lo ya indicado más arriba respecto del objeto y su necesidad, este decreto se enmarca en el ámbito de las políticas públicas de fomento a la investigación y desarrollo aprobadas por la Junta de Extremadura; respeta el marco legislativo vigente, tanto a nivel estatal como autonómico, en materia de subvenciones públicas y asimismo en relación con la normativa comunitaria relativa a Ayudas de Estado, el Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de Disposiciones Comunes a los distintos Fondos y el Reglamento UE 2021/1058 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio, el relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión; establece la tramitación electrónica de los procedimientos y efectúa una importante labor de simplificación respecto de documentación y trámites que deben realizar las pymes que deseen concurrir a las distintas convocatorias de ayuda.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

Este decreto se ajusta a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, lo previsto en este decreto se ajusta al principio de necesidad y eficacia, en tanto se justifica por el interés general al que atienden tanto la existencia de un tejido empresarial desarrollado y competitivo y capaz de generar empleo cualificado, como la consecución de determinados retos para la sociedad, que en definitiva es el objetivo que se persigue con los resultados de la investigación que mediante esta norma se fomenta. Además, el decreto resulta ser el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de estos fines.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esta iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, ya que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios, respetando igualmente el principio de seguridad jurídica al adaptarse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, facilitando su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas a las que afecta. En aplicación del principio de eficiencia, esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Además, el presente decreto cumple el principio de transparencia, al posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a la regulación de las ayudas para la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por empresas en Extremadura, y durante su elaboración se ha posibilitado que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la misma. Con carácter previo a la elaboración del decreto se ha sustanciado, de forma unificada en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley autonómico 3/2021, de 3 de marzo, los trámites de consulta, audiencia e información pública para recabar la opinión y sugerencias de las entidades o ciudadanos que pudieran estar interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 90.2) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 24 de mayo de 2023.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Cofinanciado por  
la Unión Europea

DISPONGO:

CAPÍTULO I

**Disposiciones Generales****Artículo 1. Objeto.**

1. El objeto de este decreto es establecer las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental que se ejecuten por pequeñas y medianas empresas (en adelante pymes), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aprobar la primera convocatoria relativa a proyectos realizados por pymes de base tecnológica y startup.
2. Se establecen tres modalidades de ayuda:
  - a) Modalidad I. Proyectos realizados por pymes.
  - b) Modalidad II. Proyectos realizados por pymes de base tecnológica.
  - c) Modalidad III. Proyectos realizados por pymes startup.

**Artículo 2. Beneficiarias.**

Serán beneficiarias las pymes que, cumpliendo los requisitos establecidos en este decreto, realicen proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental, en un centro de trabajo radicado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 3. Requisitos de las beneficiarias.**

1. Con carácter general, las pymes deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Estar formalmente constituida a la fecha en que formulen la solicitud de subvención y dada de alta, a la fecha en que inicie su participación en el proyecto, en algún epígrafe de IAE que habilite para realizar actividad relacionada con el objeto del proyecto.
  - b) Obligarse a desarrollar el proyecto en un centro de trabajo que tengan abierto en la Comunidad Autónoma de Extremadura al momento de iniciar su ejecución, y tener un código de cotización de la Seguridad Social en la Comunidad Autónoma, en el que se inscriba el personal investigador o auxiliar que esté imputado al proyecto y preste sus servicios por cuenta ajena.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

- c) No podrán estar incursas en cualquiera de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, LSCAEX.
  - d) Cuando participen en el proyecto imputando horas de trabajo como personal investigador personas que sean socias de la pyme solicitante y por ello deban estar encuadradas en el RETA o como trabajadores por cuenta propia en el régimen correspondiente de la Seguridad Social; deberá quedar acreditado, tanto al momento de la concesión como del pago de la subvención, que estas personas socias también están al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y que no tienen deudas con la Hacienda Autonómica.
  - e) No pueden estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, ni aquellas que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración.
  - f) No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el apartado 16) del anexo I de este decreto.
  - g) Tener solvencia económico-financiera suficiente para ejecutar el proyecto. Este requisito se acreditará mediante la presentación de un informe de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante ROAC), que deberán aportar con posterioridad a recibir la resolución de concesión de la ayuda.
  - h) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, no podrán obtener la condición de beneficiarias las pymes que incumplan los plazos de pago a proveedores, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
  - i) Deberá tener una cuenta bancaria en activo en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no tener ninguna cuenta bancaria activa en este Sistema, o cuando aun teniendo cuenta activa en el Sistema de Terceros pretenda dar de alta una nueva cuenta, se procederá a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)).
2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados b), c), e) y f) del apartado primero este artículo; podrá realizarse mediante una declaración responsable con arreglo a los modelos que a tal efecto se establezcan en este decreto.

**Artículo 4. Efecto incentivador.**

1. Las ayudas deben tener efecto incentivador. Esta condición se entenderá cumplida cuando la empresa haya presentado la solicitud de ayuda antes de comenzar a desarrollar el proyecto.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, todas las facturas, justificantes de pago y compromisos en firme correspondientes a costes del proyecto deberán tener fecha posterior a la de solicitud de la ayuda.

**Artículo 5. Requisitos de los proyectos subvencionables.**

1. Los proyectos que concurren a la convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Estar referidos a los ámbitos específicos de intervención en I+D+i de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Extremadura 2021-2027 (RIS3 2127) que se establezcan en cada convocatoria.
  - b) Ser técnica y económicamente viables. Se considera que son técnicamente viables cuando reciban la calificación mínima que se indica en el artículo 16 de este decreto relativo al informe de la valoración científico-técnica realizada por expertos independientes. Por su parte, serán considerados económicamente viables cuando el presupuesto del proyecto reciba una puntuación mínima de 6 puntos en el apartado correspondiente de dicho informe.
  - c) Deberán ejecutarse en centros de trabajo que tengan ubicados en Extremadura las pymes beneficiarias. No obstante, y de manera excepcional, alguna actividad podrá realizarse fuera de la Comunidad Autónoma siempre que haya sido justificada su necesidad en la memoria del proyecto y cuando se atienda a servicios prestados por terceros en régimen de consultoría o pruebas que deban realizarse en centros situados fuera de la Comunidad Autónoma.
  - d) Al menos un 20% de la inversión subvencionable deberá financiarse con cargo a recursos propios de la empresa beneficiaria.
  - e) Por su contenido y grado de innovación deberán poder encuadrarse, de forma preferente, en la categoría de investigación industrial o en la categoría de desarrollo experimental.
  - f) Deberán tener un nivel de madurez tecnológica (TRL) entre 2 y 7. Serán considerados íntegramente como proyectos de investigación industrial aquellos que se desarrollen predominantemente con un TRL entre 2 y 4 y como proyectos de desarrollo experimental cuando sean encuadrables predominantemente en un TRL entre 5 y 7. El nivel de madurez



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

tecnológica de los proyectos será otorgada mediante la valoración científico-técnica realizada por expertos independientes.

- g) Las entidades participantes deberán justificar a través de la memoria y documentar mediante la titulación universitaria y en su caso el currículum, los recursos humanos que conforman el personal investigador y su adecuación para el desarrollo del proyecto.
  - h) La cuantía mínima de la inversión proyectada y la inversión subvencionable máxima para cada proyecto, será la que se establezca en cada modalidad de ayuda. Todo proyecto que no alcance el límite mínimo de inversión proyectada será excluido del proceso de selección.
2. En la ejecución de los proyectos subvencionados no se realizarán actuaciones que puedan perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo". Asimismo, las entidades beneficiarias cuidarán especialmente porque no se produzcan en la ejecución del proyecto situaciones de discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

#### **Artículo 6. Costes subvencionables.**

- 1. Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto para el que fueron concedidos y se ejecuten durante el plazo que se establezca en la resolución de concesión de las ayudas. Estarán incluidos, entre otros costes necesarios, los siguientes: contratación de personal, adquisición de equipamiento científico-tecnológico, material fungible, investigación contractual, servicios de técnicas analíticas, costes derivados del uso de patentes y modelos de utilidad de fuentes externas, costes de consultoría de I+D, costes indirectos (7%), costes de auditoría para la calificación de empresa como EBT, para la emisión de certificado de viabilidad económica-financiera y por cumplimiento de los requisitos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, así como para la justificación del proyecto y los costes de gestión de proyectos.
- 2. Los costes subvencionables no podrán superar los precios del mercado. En la memoria económica que se presente junto con la justificación del proyecto, se expondrá el procedimiento que hayan utilizado para determinar el precio de mercado cuando se trate de gastos por importe superior a 3.000 €.



3. No obstante lo anterior y de acuerdo con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, LSCAEX; cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, la beneficiaria acreditará el precio de mercado mediante la presentación de, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores obtenidas con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien. Excepcionalmente no será exigible esta obligación cuando por las especiales características del bien o el servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

El importe concreto de la obra, servicio o entrega de un bien a partir de la cual se exige la presentación de los tres presupuestos o facturas se determinará en cada convocatoria.

4. No se admitirán, ni se tendrán en cuenta para el cálculo de la inversión subvencionable a los efectos de la resolución de concesión, la parte de los costes presupuestados en el proyecto que excedan de los importes máximos previstos en este decreto para cada concepto de coste subvencionable.
5. Se considerará gasto realizado imputable al proyecto, el que haya sido facturado y pagado tras la solicitud de la subvención y antes de la finalización del plazo concedido para la justificación del proyecto.

#### **Artículo 7. Delimitación de los costes de personal subvencionables.**

1. Los costes de personal se establecerán por el sistema de reembolso de gastos efectivamente realizados, se calculará de acuerdo con los salarios percibidos por el personal que participa en el proyecto, según su convenio colectivo o tabla salarial oficial que le sea de aplicación para la categoría de personal investigador o de personal auxiliar.
2. Tendrán la consideración de costes de personal, hasta un importe máximo de 40€/h para el personal investigador y 20€/h para el personal auxiliar, las retribuciones salariales establecidas en el convenio colectivo o tabla de revisión salarial y las cuotas de Seguridad Social a cargo de la empresa.

A estos efectos, se consideran percepciones salariales: salario base y pagas extraordinarias; el complemento correspondiente a la antigüedad y otros de carácter general como el correspondiente a asistencia, turnicidad, nocturnidad; aportaciones a planes de pensiones u otras obligaciones a cargo de las empresas que establezca el convenio colectivo

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

de aplicación. Se excluyen de la condición de retribuciones salariales: la retribución por horas extraordinarias, complementos salariales de carácter personal referidos a un puesto de trabajo concreto como complemento por funciones de dirección, jefaturas de departamento o asimilados, las gratificaciones voluntarias, productividad o similares que pudiera reconocer la empresa, las indemnizaciones o suplidos por desplazamiento o dietas que se abonen mediante nómina mensual y las prestaciones de los sistemas públicos de protección social.

El importe/hora del personal implicado en el proyecto se calculará teniendo en cuenta sus retribuciones y costes de Seguridad Social en cómputo anual conforme a lo indicado en los párrafos anteriores, dividido entre el número de horas/año que conformen su jornada laboral ordinaria en la empresa, según el convenio colectivo que le sea de aplicación.

Cuando participen socios o personal directivo encuadrados en el RETA imputando horas de trabajo a la ejecución del proyecto, se les aplicará el coste/hora salarial correspondiente a los trabajadores de la empresa para un grupo o categoría profesional equivalente según su titulación académica y la condición de personal investigador o auxiliar en la que intervienen.

3. Sólo se financiará como personal investigador a las personas trabajadoras de la empresa, entre quienes se incluye al personal socio y directivo, que tengan una titulación universitaria de grado medio o superior adecuada a las funciones a realizar en el proyecto. Estarán encuadrados en grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, salvo que estén encuadrados en un régimen de Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia.
4. Quienes no estén en posesión de titulación universitaria podrán participar como personal auxiliar cuando las funciones a realizar estén relacionadas con su categoría profesional.
5. El número de horas imputables por costes de personal y las condiciones en las que puedan participar el personal de la empresa, según su categoría de personal investigador o auxiliar, se establecerá en cada una de las modalidades de ayuda.

#### **Artículo 8. Delimitación del resto de los costes subvencionables.**

1. Costes de instrumental y equipos. Se imputarán en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de I+D. Los bienes de equipo e instrumental que sean inscribibles en un registro público deberán mantenerse en la empresa durante al menos cinco años, mientras que los no inscribibles se mantendrán al menos dos años.



El cálculo de la amortización del equipamiento instrumental nuevo adquirido y empleado en el proyecto se realizará utilizando un periodo de vida útil de éste de 5 años y suponiendo valor residual 0 de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1172/2022, de 29 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2023 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. El coste aplicable será el resultante de calcular el valor del bien en relación con el periodo efectivamente destinado de forma exclusiva al proyecto de I+D objeto de la ayuda.

Se admitirá también como coste subvencionable en esta partida y durante el tiempo estrictamente preciso, el alquiler de equipos e instrumental necesarios para realizar la ejecución del proyecto. Será necesario, en todo caso, acreditar su valor de mercado.

2. Costes de material fungible directamente aplicable al proyecto de I+D e imprescindible para el desarrollo de este y que no sean reutilizables para su comercialización u otros usos, con un importe máximo del 20% de la inversión subvencionable. Quedarán excluidos de este concepto, los siguientes:
  - a) Material fungible del que ya dispusieran las empresas antes de formular solicitud o que lo produzcan ellas mismas.
  - b) Material de oficina y consumibles informáticos.
3. Costes de investigación contractual, conocimientos, modelos de utilidad y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto en condiciones de plena competencia.
4. Costes de gestión asociados a la realización y justificación del proyecto. Se entienden como tal los derivados de consultoría de I+D para preparación, seguimiento del proyecto y su justificación, que podrán ser externalizados o en su caso, imputados a personal de la empresa solicitante conforme las retribuciones salariales establecidas en el convenio colectivo o tabla de revisión salarial y las cuotas de Seguridad Social a cargo de la empresa, con un importe máximo de 20€/h. Este coste estará limitado a un total de 8.000€ por proyecto.
5. Costes de auditoría para calificación de pyme como empresa de base tecnológica, para la emisión de informe acreditativo de solvencia económica-financiera y del cumplimiento de los plazos de pago a proveedores a los que se refiere el artículo 3.1.g y h), el artículo 34.2.a) y para la emisión de informes exigidos en las justificaciones parcial y final. Tendrán un coste máximo de 7.000€ por proyecto.



6. Costes indirectos, entendidos como gastos generales asignados a la actuación pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Los costes indirectos serán como máximo del 7% de los costes directos subvencionables del proyecto.
7. No se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por las entidades; extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte de los beneficiarios, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.
8. No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto:
  - a) Los gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a la beneficiaria de la ayuda, salvo lo que se disponga en materia de subcontratación.
  - b) Los gastos facturados por los socios de la empresa beneficiaria de la ayuda, salvo el correspondiente a los gastos de personal imputado por socios y personal directivo cuando estén encuadrados en RETA de la Seguridad Social y tributen a IRPF por rendimientos de actividades económicas o profesionales.
  - c) Los gastos facturados por los socios de empresas asociadas o vinculadas a la empresa beneficiaria.

### **Artículo 9. Cuantía de la Ayuda y gestión del pago.**

1. La ayuda tendrá la forma de subvención.
2. La determinación de la cuantía de la subvención se calculará aplicando a la inversión subvencionable el porcentaje de intensidad de ayuda que corresponda, según la condición de pequeña o mediana empresa de la beneficiaria y la categoría del proyecto, según su nivel de madurez tecnológica. El importe así obtenido, será redondeado a la unidad de euro más próxima a los efectos de calcular la cuantía final de la subvención.
3. Los porcentajes de intensidad de ayuda aplicable a la inversión subvencionable serán los siguientes:

<b>PROYECTO</b>	<b>Pequeña Empresa (%)</b>	<b>Mediana Empresa (%)</b>
Investigación Industrial	70	60
Desarrollo experimental	45	35

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Cofinanciado por  
la Unión Europea

Cuando los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta, las intensidades de ayudas serán las que se indican en la tabla siguiente:

PROYECTO	Pequeña Empresa (%)	Mediana Empresa (%)
Investigación Industrial	80	75
Desarrollo experimental	60	50

4. A los efectos de determinar la intensidad de ayuda se aplicará, a todo el proyecto, el porcentaje correspondiente a investigación industrial o a desarrollo experimental según prevalearca, una u otra categoría, a criterio de los expertos encargados de realizar la evaluación científico-técnica de los proyectos.
5. El abono de la subvención se realizará en dos pagos. Salvo que concurra el supuesto de suspensión del inicio de ejecución del proyecto al que se refiere el artículo 18.2 de este decreto, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el mismo, la cuantía y periodicidad de los pagos será la siguiente:
  - a) Anticipo. Una vez notificada la resolución de concesión y con posterioridad a que se haya presentado el documento sobre aceptación de la subvención, informe de auditor acreditativo de solvencia económico-financiera y del cumplimiento de los plazos en el pago a proveedores, a los que se refiere el artículo 3.1.g y h) de este decreto, y en su caso, el requisito adicional para ser empresa de base tecnológica del artículo 34.2 a); y si no constara ya en el expediente, una vez acreditada la obligación de tener centro de trabajo abierto en Extremadura y alta fiscal. Su cuantía será del 70% del importe de la subvención concedida.
  - b) Liquidación. Su importe será del 30% restante de la subvención concedida, o en su caso, la que finalmente corresponda de acuerdo con el porcentaje final de cumplimiento. Se abonará, previa justificación de la finalización del proyecto, del cumplimiento de obligaciones asumidas con la subvención y de los gastos facturados y pagados con su ejecución.
6. No será exigible la presentación de garantías para percibir el anticipo de la subvención.

#### **Artículo 10. Procedimiento de concesión de las ayudas. Convocatoria.**

1. Las ayudas reguladas en este decreto se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica. Las convocatorias de ayuda podrán estar referidas

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Cofinanciado por  
la Unión Europea

a una o varias de las modalidades a las que se refiere el artículo 1 de este decreto y/o a una o varias de las áreas temáticas de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura 2021-2027 (RIS3 2021-2027, en adelante).

La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración a los que se refiere el artículo 16 de este decreto. Su adjudicación se realizará, con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, a aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

No obstante, en caso de empate en la puntuación total, se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida siguiendo el orden de los distintos subapartados del artículo 16.3 de este decreto. Primero se atenderá a la puntuación obtenida en el subapartado b), después la del c), el d) y finalmente el e). En caso de persistir el empate, se dará prioridad al proyecto cuya solicitud se haya registrado en primer lugar.

2. Los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en este decreto se iniciarán mediante resolución de convocatoria dictada por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de Ciencia y Tecnología, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) junto al extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicando los créditos disponibles.

### **Artículo 11. Solicitud y documentación que debe aportarse.**

1. La solicitud de la ayuda, de acuerdo con el modelo que se ponga a disposición de las pymes interesadas, se presentará junto con la documentación que se indica a continuación:

- a) Declaración sobre datos de identificación de la empresa, declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos y condiciones exigidas para acceder a la ayuda, sobre la categoría de la pyme solicitante, sobre las posibles situaciones de asociación o de vinculación con otras empresas u otras declaraciones que puedan resultar necesarias en función a la modalidad concreta de ayudas o el tipo, así como la concesión de autorización al órgano gestor para recabar de oficio información acerca de encontrarse al corriente de obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tanto las declaraciones como las autorizaciones adoptarán el formato definido en la herramienta electrónica mediante la que deben confeccionarse y cuya ruta se indicará

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

en la convocatoria. Se presentarán firmados, en todos los apartados que corresponda, por la persona que ostente la representación legal de la pyme o persona apoderada con capacidad suficiente; mediante sistemas de identificación y firma electrónica que cumpla los requisitos de los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) Copia de los títulos universitarios y cuando proceda, de los títulos de Formación Profesional del personal auxiliar imputados al proyecto. En caso de personal investigador que no esté determinado en el momento de presentar la instancia solicitud se indicará el perfil y titulación o titulaciones requeridas.
- c) Documentación justificativa de los criterios de valoración correspondientes a los apartados d) del artículo 16 de este decreto, cuando pretendan obtener puntuación en dicho apartado. Podrán ser aportados: currículum vitae del personal investigador; certificaciones en sistemas de gestión en I+D+i; resoluciones sobre captación de recursos de los fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea o de Programas nacionales o regionales; patentes propias o de fuentes externas para incorporarlas al proyecto; resoluciones sobre autorizaciones o capacitaciones profesionales de la pyme o de su personal, cuando sean exigibles para realizar actuaciones del proyecto o puedan mejorar la puntuación obtenida en el apartado.
- d) Memoria científico-técnica del proyecto que deberá abordar, para que puedan ser evaluados, todos los aspectos que se recogen en los distintos apartados y subapartados que conforman los criterios de valoración establecidos en el artículo 16 de este decreto. Esta memoria tendrá una extensión máxima de 40 páginas, un tipo de letra recomendado Calibrí, Arial o Times New Roman y un tamaño mínimo de 11 e interlineado sencillo
- e) Presupuesto del proyecto, que adoptará el contenido mínimo que se establezca en la herramienta electrónica a la que se refiere el apartado a) de este artículo. Incorporará, a los efectos de la evaluación del artículo 16 de este decreto, una explicación razonada sobre las distintas partidas de los gastos, su necesidad, ponderación de horas de personal, equipos y materiales. Cuando se presupuesten gastos por importe superior a 3.000€, se acompañará: una factura proforma, un presupuesto u oferta publicada a través de enlace web o cualquier otro medio; que justifique el coste aproximado de ese gasto.
- f) Certificado de situación censal de la pyme, cuando ya se disponga de alta a la fecha de solicitud.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

- g) Certificados que acrediten que la pyme solicitante, así como aquellos de sus socios incluidos en RETA que participen en el proyecto, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social y que no tienen deudas con la Hacienda Autonómica, salvo que los titulares de los datos hayan autorizado al órgano gestor para recabarlos de oficio.
- h) En el caso de sociedades de capital, deberán presentar certificación extensa del Registro Mercantil relativa a todos los actos inscritos.
- i) En el caso de Sociedades Cooperativas, certificación emitida por el Órgano que gestione el Registro de Cooperativas, en el que se hagan constar los siguientes datos: denominación social, fecha de inscripción, clase y grado de la cooperativa, indicación de la persona que ostenta su representación legal, indicación de si está incurso en procedimiento de disolución.
- j) En el caso de asociaciones, certificación emitida por el Órgano que gestione el registro en el que están inscritos para adquirir su personalidad jurídica, en el que se hagan constar los siguientes datos: denominación social, fecha de inscripción, indicación de la persona que ostenta su representación legal, indicación de si está incurso en procedimiento de disolución.
- k) En el caso de pymes constituidas como entidades sin personalidad jurídica, copia del documento de constitución debidamente registrado en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que consten: identificación de la entidad, su NIF, la identificación de las personas que la componen y su participación, la fecha en que se han registrado en la AEAT.
- l) En el caso de pyme constituida por persona trabajadora autónoma, se justificará mediante el certificado de situación censal al que se refiere el apartado f).
- m) Solo en el supuesto al que se refiere el apartado k) anterior, deberá aportarse documento que establezca la participación de cada uno de los miembros de la entidad sin personalidad jurídica en la ejecución del proyecto, las obligaciones que asume, la parte de subvención que se le imputa y la persona a quien se designa como representante de la entidad con respecto a la Administración.
- n) Declaración y justificación de la exención de IVA, en caso de que proceda.
- ñ) Solo en el caso de que al presentar la solicitud de subvención estén definidas la necesidad de realizar subcontratación y la entidad con la que se pretende subcontratar y



asimismo concorra alguna de las causas previstas en el artículo 26.3 que exigen autorización previa de la subcontratación; deberá aportarse anexo X relativo a la solicitud de subcontratación, junto con los tres presupuestos y el borrador del documento por el que vaya a formalizarse la subcontratación.

2. La presentación de los documentos que preceptivamente deben constar en el procedimiento se acomodará a las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, podrán recabarse de oficio, además de los documentos indicados en el apartado g) del apartado 1 este artículo, cuando dicha actuación sea expresamente autorizada por el titular de los datos; los que se relacionan en los apartados b), c) (cuando se trate de resoluciones sobre proyectos concedidos en esta Comunidad Autónoma), i) y j) (solo cuando estén inscritas en un Registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura); cuando no exista oposición manifestada por quien sea titular de los datos.
3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
4. Con el objeto de garantizar la igualdad de todas las propuestas presentadas a la convocatoria, el contenido de la memoria técnica del proyecto, el presupuesto y los datos aportados en el formulario de solicitud no podrán ser modificados o mejorados en un momento posterior al plazo de finalización de la solicitud, salvo cuando así fuera requerido para ello por el órgano gestor.
5. En cada convocatoria, una misma pyme sólo podrá formular solicitud para realizar un proyecto. En caso de que presente varias solicitudes para proyectos en una o varias modalidades recogidas en la misma convocatoria, solo se admitirá la que haya formulado en primer lugar. El resto de solicitudes no serán admitidas a trámite.
6. Toda la información de la ayuda estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.

**Artículo 12. Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes, que estarán dirigidas a la Secretaría General con competencias en Ciencia y Tecnología, deberán presentarse de forma electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)) dentro de la ficha correspondiente al trámite.

3. A los efectos de intervención electrónica en los procedimientos administrativos, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

([https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)) (<http://www.cert.fnmt.es/>).

**Artículo 13. Subsanación de solicitudes y comunicación con las empresas interesadas.**

1. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos y sin perjuicio de lo indicado en el artículo 16.4 a los efectos de la puntuación del proyecto, se requerirá a la pyme interesada para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.
2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que no sean realizadas a través del Punto de Acceso General Electrónico ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)).
3. Todas las comunicaciones que se realicen con las pymes interesadas a lo largo del procedimiento se tramitarán de forma electrónica mediante su comparecencia en el Punto de Acceso General Electrónico ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)). Las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso



por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de esta. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

4. La resolución que se dicte en el procedimiento se notificará por medios electrónicos a la pyme beneficiaria mediante comparecencia, en el Punto de Acceso General Electrónico ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)), de su representación legal o de quien tenga atribuida su representación electrónica, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 14. Ordenación e instrucción del procedimiento.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio del órgano directivo con competencia en materia de ayudas a la investigación científica empresarial, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Durante el trámite de audiencia posterior a la evaluación científica y económica de los proyectos y a la vista del resultado del informe emitido por los expertos externos, no se admitirán alegaciones que pretendan modificar los proyectos con el objeto de: subsanar defectos, ampliar o mejorar su contenido o presentar documentos que debieron ser apartados en el momento de formular la solicitud de la ayuda.

#### **Artículo 15. Comisión de Valoración.**

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe tendrá carácter vinculante para la propuesta de resolución. Se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El nombramiento de sus miembros se realizará en cada convocatoria.
2. La Comisión de Valoración, a la vista de los informes emitidos por los expertos sobre la valoración de los criterios del artículo 16; será la encargada de evaluar los proyectos estableciendo la prelación entre las solicitudes. La Comisión de Valoración podrá solicitar cuantos informes considere necesarios para la correcta valoración de las memorias científicas del proyecto. Su composición se determinará en cada convocatoria.



3. Esta Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

- Una persona que ostente cargo de Jefatura de Servicio en la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad u órgano directivo competente en la materia objeto de este decreto que pudiera sustituirle, quien presidirá la Comisión.
- Una persona funcionaria del citado órgano directivo con rango de Jefatura de Sección, quien asumirá la Secretaría de la Comisión.
- Dos funcionarios/as del grupo A (subgrupo A1 o A2) del órgano directivo con competencia en la materia, que actuarán como vocales.

4. En el acta que elabore la Comisión de Valoración o mediante documento independiente, deberá recogerse la declaración o manifestación efectuada por parte de todos los miembros de la misma, en el sentido de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DOUE 30/07/2018).

#### **Artículo 16. Criterios de Valoración.**

1. La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación máxima de 100 puntos. La valoración se realizará por expertos de organismos públicos o privados de investigación, Agencia Estatal de Investigación (AEI), o cualquier otra entidad de naturaleza público o privada que dispongan de las capacitaciones profesionales necesarias para realizar la tarea de evaluación de los proyectos.
2. Cuando la evaluación sea realizada por entidades públicas distintas de la Agencia Estatal de Investigación, podrán participar como entidades colaboradoras mediante la suscripción de convenios en los que se regulen las obligaciones de la entidad y en su caso la compensación económica que pudiera proceder.
3. Los criterios de evaluación de las solicitudes y los umbrales establecidos, en su caso, son los siguientes:
  - a) Criterios Excluyentes.

No podrán concederse ayudas en los siguientes casos:

- Proyectos que no se adecuen al objeto que se definan en cada convocatoria y que no correspondan a los ámbitos temáticos de I+D+i de la RIS3 Extremadura 2027.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Cofinanciado por  
la Unión Europea

- Proyectos que no cumplan con el efecto incentivador de la ayuda.
- Proyectos que no superen el umbral de evaluación de la calidad y excelencia científica y tecnológica de la propuesta presentada.

b) Calidad y excelencia científica y tecnológica de la propuesta presentada.

Se valorará la adecuación de la propuesta a los objetivos específicos de la convocatoria, el grado de madurez tecnológica (TRL) en la que se desarrollará el proyecto: investigación industrial o desarrollo experimental.

Tipología del proyecto	Grado de madurez tecnológica (TRL)
Predominantemente de investigación industrial	2-4
Predominantemente de desarrollo experimental	5-7

Tras dirimir el TRL del proyecto, se valorará la excelencia científica y tecnológica de la propuesta sobre una nota ponderada mínima admisible igual o superior a 20 puntos para este criterio y una nota máxima de 40 puntos; evaluando los siguientes apartados:

- reto tecnológico del proyecto,
- conocimiento del estado del arte y tecnología vigente,
- necesidad tecnológica de la propuesta,
- claridad de los objetivos científico-tecnológicos,
- adecuación de la metodología y plan de trabajo,
- adecuación y justificación del presupuesto solicitado (exigible una puntuación mínima 6 puntos en el subcriterio sobre 10 puntos máximos).

CRITERIOS	Puntuación	Ponderación	Nota máxima de subcriterio	Nota máxima de criterio	Umbral
B Calidad y excelencia científica y tecnológica de la propuesta				40	20
B.1 Reto tecnológico del proyecto	0-5	1,3	6,5		



CRITERIOS	Puntuación	Ponderación	Nota máxima de subcriterio	Nota máxima de criterio	Umbral
B.2 Conocimiento del estado del arte y tecnología vigente	0-5	1,2	6		
B.3 Necesidad tecnológica de la propuesta	0-5	1,3	6,5		
B.4 Claridad de los objetivos científico-tecnológicos	0-5	1,1	5,5		
B.5 Adecuación de la metodología y plan de trabajo	0-5	1,1	5,5		
B.6 Adecuación y justificación del presupuesto solicitado	0-5	2	10		6
Máxima valoración			40		

c) Plan de explotación comercial del proyecto.

Se valorará el plan de explotación comercial del proyecto sobre una nota máxima ponderada para este criterio de 20 puntos, evaluando los siguientes apartados:

- necesidad en el mercado de los desarrollos previstos en el proyecto;
- el mercado potencial de los desarrollos (mediante estudios de análisis y previsión de mercados);
- el incremento de competitividad de la pyme;
- Plan de internacionalización del proyecto (la participación futura de la pyme en programas nacionales e internacionales de I+D).

CRITERIOS	Puntuación	Ponderación	Nota máxima de subcriterio	Nota máxima de criterio
C. Plan de explotación comercial del proyecto				20



CRITERIOS	Puntuación	Ponderación	Nota máxima de subcriterio	Nota máxima de criterio
C.1 Necesidad del mercado	0-5	1	5	
C.2 Mercado potencial de los desarrollos	0-5	1	5	
C.3 Incremento de competitividad de la pyme	0-5	1	5	
C.4 Plan de internacionalización del proyecto	0-5	1	5	
Máxima valoración			20	

d) Capacidades científico-técnicas y económicas de la pyme para el desarrollo del proyecto.

- Se valorarán las capacidades científico-técnicas y económicas de la pyme para el desarrollo del proyecto sobre una nota máxima ponderada para este criterio de 20 puntos, evaluando los siguientes apartados adecuación de los recursos disponibles, económicos, materiales y humanos de la pyme para contribuir a los retos científicos y tecnológicos del proyecto (entre los que se incluirán: curriculum vitae del personal investigador, autorizaciones o capacitaciones profesionales para realizar determinadas actividades, equipamiento técnico específico, disponer de certificación en sistemas de gestión en I+D+i en alguna de las normas: UNE 166002, UNE 166001 o UNE 166008; siempre que se hayan obtenido con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda);
- la experiencia previa en proyectos de I+D+i cuando se hayan concedido antes de la fecha de solicitud y que hayan finalizado de forma favorable. (Programa Marco de Investigación e Innovación Unión Europea: 2 puntos por proyecto; Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación: 1,5 puntos por proyecto; Programas Regionales de Investigación y Desarrollo: 1 punto por proyecto).
- Adecuación del proyecto a las actividades de la pyme solicitante.
- Incorporación al proyecto de patentes o licencias, ya sean propias o de fuentes externas (1 punto por cada una).





CRITERIOS	Puntuación	Ponderación	Nota máxima de subcriterio	Nota máxima de criterio
D. Capacidades científico-técnicas y económicas de la pyme para el desarrollo del proyecto				20
D.1 Adecuación de los medios para los retos científicos y tecnológicos del proyecto	0-5	1	5	
D.2 Experiencia previa en proyectos de I+D+i	0-5	1	5	
D.3 Adecuación del proyecto a las actividades de la pyme solicitante	0-5	1	5	
D.4 Incorporación al proyecto de patentes o licencias	0-5	1	5	
Máxima valoración			20	

e) Impacto socioeconómico.

Se valorará el impacto socioeconómico del proyecto sobre una nota máxima ponderada para este criterio de 20 puntos, evaluando los siguientes apartados:

- las nuevas contrataciones de personal investigador destinado al proyecto (0,5 puntos por cada contratación);
- las nuevas contrataciones de personal investigador destinado al proyecto cuando se trate de jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia (1 punto adicional al subapartado anterior por contratación, hasta un máximo de 5 puntos).
- las nuevas contrataciones de personal investigador destinado al proyecto cuando se trate de mujeres (un punto adicional a los subapartados anteriores por contratación, hasta un máximo de 5).
- Haber obtenido la calificación de empresa socialmente responsable en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (5 puntos para empresas inscritas en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura, 0 puntos en caso contrario).



CRITERIOS	Puntuación	Ponderación	Nota máxima de subcriterio	Nota máxima de criterio
E. Impacto socioeconómico				20
E.1 Creación de empleo	0-5	1	5	
E.2 Contratación de jóvenes menores de 30 años	0-5	1	5	
E.3 Contratación de mujeres	0-5	1	5	
E.4 Empresas calificadas como socialmente responsables en Extremadura. Ley 15/2010 de 9 de diciembre	-0 o 5	1	5	
TOTAL			20	

4. La evaluación se realizará, exclusivamente, sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes. En consecuencia, los documentos probatorios de la puntuación que pretendan obtener en los criterios del apartado 3.d) de este artículo, a los que se refiere el apartado 11.1.c) de este decreto, sólo se tendrán en consideración cuando hayan sido aportadas correctamente por la pyme junto con la solicitud.

#### **Artículo 17. Propuesta y resolución.**

1. De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, será competente para la concesión de las subvenciones reguladas en este decreto la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de Ciencia y Tecnología. La propuesta de resolución, que no podrá apartarse el informe vinculante de la comisión de valoración, será emitida por la persona titular del órgano instructor.
2. La resolución emitida indicará la pyme a la que se concede o se deniega la subvención, con expresión del nombre o razón social, su número de identificación fiscal; la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea; el porcentaje de cofinanciación; la puntuación obtenida; la cuantía de la subvención; plazo de ejecución para la realización del proyecto y las condiciones a las que se encuentra sometida la beneficiaria.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de ciencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

con lo dispuesto en los artículos 120, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Los efectos de la resolución por la que se conceda la ayuda quedarán demorados hasta el momento en que la beneficiaria presente la documentación a la que se refiere el artículo 9.5a). Transcurridos dos meses desde la fecha de notificación de la concesión sin que se hayan presentado dichos documentos, o en su caso, si el resultado del informe de auditor fuera desfavorable, se dictará nueva resolución por la que se revoque el derecho a la subvención concedida, conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Cuando el crédito aprobado con la convocatoria sea insuficiente para financiar todos los proyectos con informe favorable sobre evaluación científico-técnica y cumplimiento de requisitos; respecto de aquellos proyectos a los que no alcance el crédito aprobado, se dictará resolución denegatoria fundamentada en esa circunstancia, en la que se hará constar que pasarán a formar parte de la relación de suplentes indicándose la puntuación obtenida y lugar que ocupa en dicha relación.
5. Si alguna pyme beneficiaria renunciara a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención a favor de los proyectos referidos en el apartado anterior siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; siempre y cuando dicha renuncia se produzca en el mismo ejercicio económico en el que se concedió la subvención renunciada y se haya liberado crédito suficiente para atender por su orden, al menos, una de las solicitudes suplentes. La resolución por la que se conceda la subvención al solicitante suplente se notificará de forma individual a la beneficiaria de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ésta deberá presentar la documentación que no hubiera aportado anteriormente por no tener la condición de beneficiaria.
6. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Si transcurrido el plazo máximo el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, las interesadas estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

**Artículo 18. Ejecución de proyectos y resolución de incidencias.**

1. La ejecución de los proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos, que se establezcan en la resolución de concesión.
2. El plazo para la ejecución del proyecto coincidirá, salvo imposibilidad motivada por causa justificada, con el número de meses que se haya previsto en la memoria del proyecto. Se considerará iniciada la ejecución desde la fecha en que se realice el primer gasto o pago que se impute al proyecto. La ejecución deberá iniciarse en los dos meses siguientes al de la notificación de la resolución de concesión, salvo que ya estuviera iniciado con anterioridad o cuando se acuerde la suspensión de su inicio.

La ejecución podrá iniciarse con posterioridad al plazo al que se refiere el párrafo anterior cuando la pyme beneficiaria haya solicitado, en los quince días siguientes a la notificación de la resolución, la suspensión del plazo para iniciar el proyecto basándose en razones que acrediten la imposibilidad de iniciarlo por concurrir causas de fuerza mayor o por factores de carácter físico, climatológico u otros que guarden relación con la propia naturaleza del proyecto y el órgano competente para resolver lo haya concedido. La beneficiaria deberá acreditar debidamente la causa que motiva el retraso del inicio e indicar la fecha aproximada en la que pretende iniciarlo.

Mediante el acuerdo por el que se suspenda el plazo para iniciar el proyecto, se acordará también la suspensión del abono del primer anticipo de la ayuda y la beneficiaria tendrá la obligación de comunicar posteriormente al órgano gestor la fecha en la que inicie la ejecución del proyecto. Solo a partir de dicha comunicación, se acordará el reconocimiento de la obligación por la cuantía del primer anticipo de la subvención a favor de la empresa beneficiaria.

Cuando sea necesaria prórroga para la ejecución del proyecto, deberá solicitarse con anterioridad a la finalización del plazo establecido en la resolución de concesión y su duración será como máximo de la mitad de dicho plazo.

3. Podrán admitirse cambios sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución individual de concesión cuando se justifique su necesidad o conveniencia y siempre que con ello no contravenga alguna disposición de este decreto, no entren en contradicción con los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado, no perjudiquen a terceros interesados, ni supongan pérdida de la puntuación obtenida en el proceso de concurrencia hasta el extremo de situarse por debajo del último proyecto seleccionado en los casos en que el crédito de la convocatoria haya resultado insuficiente para atender a todas

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

los proyectos informados favorablemente. Una vez autorizadas conforme a lo dispuesto en los dos apartados siguientes, las modificaciones producirán efectos desde el momento en que se hayan efectuado.

4. La pyme beneficiaria tendrá la obligación de solicitar autorización para realizar los cambios que afecten a las siguientes cuestiones:
  - a) financiación del proyecto o a la percepción de otras ayudas relacionadas con el mismo,
  - b) aquellas que supongan una modificación en cuanto a las condiciones establecidas en la resolución de concesión sobre la forma de ejecución del proyecto,
  - c) modificaciones en la naturaleza de las partidas que se hayan tenido en cuenta en la concesión y cuyo cambio pueda afectar a la finalidad del objeto de la subvención;
  - d) Obtención de una prórroga para la ejecución del proyecto,
  - e) aquellas otras modificaciones que puedan provocar un incremento o reducción de la inversión a justificar por importe igual o superior al 30% de la cuantía que se haya determinado en la resolución.
5. La pyme beneficiaria tendrá la obligación de comunicar, cuando se produzca el hecho que la motiva o bien junto con la documentación correspondiente a la liquidación parcial o final del expediente; las modificaciones que consistan en:
  - a) permutas de proveedores para un producto, equipo o servicio, de carácter idéntico o similar,
  - b) las que consistan en permutas entre el personal investigador o entre el personal auxiliar, cuando los perfiles profesionales se consideren aptos para realizar las tareas que tienen encomendadas en el proyecto.

Estas modificaciones se entenderán admitidas por el centro gestor sin necesidad de que se emita acuerdo expreso, salvo cuando proceda su denegación por considerar que no existe identidad entre los perfiles que se sustituyen o adecuación entre el perfil del nuevo personal y las tareas del personal a quien se pretende sustituir.

6. No obstante lo dispuesto en los apartados 4 excepto para la prórroga y 5 anteriores, de acuerdo con el artículo 86.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, (BOE núm. 176, de 25/07/2006), a pesar del incumplimiento de las pymes beneficiarias en cuanto a solicitar

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

autorización para efectuar determinados cambios en el proyecto conforme a lo establecido en este artículo, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada con modificaciones no autorizadas previamente, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por este incumplimiento, de acuerdo con la 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Será competente el mismo órgano que concedió la subvención, para resolver sobre las modificaciones a las que se refiere el apartado 4 de este artículo y, asimismo, cuando proceda denegar la modificación comunicada de acuerdo con lo indicado en apartado 5.
8. Una vez concedida la subvención e iniciada la ejecución del proyecto no afectará a la subvención, salvo en lo relativo a la intensidad de ayuda aplicable, en su caso; el hecho de que la pyme beneficiaria pueda sufrir variación en su denominación social, en cuanto a su personalidad jurídica o como consecuencia modificaciones estructurales como la fusión por absorción, escisión o transmisión de rama de actividad, y siempre que por dichas modificaciones no pierda la categoría de pyme.

Cuando la pyme beneficiaria se vea afectada por las modificaciones referidas en el párrafo anterior, la nueva pyme, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, deberá tener plena capacidad de obrar, mantener la categoría de pyme, no estar incursas en prohibición para ser beneficiaria de la subvención y cumplir el resto de requisitos exigidos en este decreto para ser beneficiaria de la ayuda. La nueva empresa tendrá que subrogarse, mediante escritura pública, en los derechos y obligaciones que correspondían a la anterior empresa beneficiaria.

9. Los cambios que sean admitidos sobre el proyecto que se aprobó en la resolución de concesión no conllevarán, en ningún caso, el derecho de la pyme beneficiaria a percibir un importe de subvención superior al que se concedió inicialmente.

### **Artículo 19. Justificación parcial de la ayuda.**

1. Durante la realización del proyecto, la pyme beneficiaria deberá presentar una justificación parcial sobre su ejecución.
2. La documentación exigida para cumplir el trámite de justificación parcial, dirigida al órgano administrativo con competencia en materia de ciencia y tecnología, deberá presentarse de forma telemática a través del Registro Electrónico General, del Punto de Acceso General Electrónico ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)), o bien mediante cualquiera de los registros electrónicos

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las condiciones, documentación y forma de realizar esta justificación se establecen a continuación:

a) Se efectuará, para aquellos proyectos cuya ejecución se inicie con posterioridad a la resolución de concesión, una vez transcurrido la mitad del plazo que se concedió para ejecutarlos y deberá presentarse durante el mes siguiente a aquel en que se cumpla la mitad del plazo que se otorgó para realizar el proyecto.

En el caso de que la ejecución del proyecto se hubiera iniciado antes de recibir notificación de la resolución de concesión, el plazo indicado en el párrafo anterior comenzará a computarse desde que se produjo dicha notificación.

No obstante lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, si la pyme beneficiaria no cumpliera con su obligación, el órgano gestor requerirá su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estará referida al nivel de ejecución del proyecto a la fecha en que se cumpla la mitad del plazo concedido para realizar el proyecto cuando se hayan iniciado con posterioridad a la resolución de concesión, o a partir de la notificación de la resolución, en proyectos iniciados con anterioridad.

c) El nivel de gasto realizado imputable al proyecto que deberá acreditarse será, como mínimo, del 40% del importe del anticipo abonado.

d) La documentación que se deberá aportar para cumplir el trámite de justificación parcial será la siguiente:

i) Declaración de justificación parcial conforme al formulario existente en la aplicación electrónica por la que debe confeccionarse, que se indicará en la convocatoria.

ii) Justificación documental que acredite el requisito de publicidad exigido en la resolución individual de concesión de la ayuda.

iii) Memoria sobre el resultado de las actuaciones realizadas en el proyecto hasta el momento, confrontando lo realizado con lo proyectado conforme a la memoria y

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

cronograma presentados en la fase de solicitud de la ayuda y que sirvió de base para la aprobación del proyecto. Deberá incorporar una descripción adecuada de los trabajos y pruebas realizadas, así como de los resultados que se han obtenido.

- iv) Memoria económica sobre gastos y pagos realizados hasta la liquidación parcial, que recogerá el desglose económico de cada actuación realizada, la descripción de los trabajos y número de horas realizadas por el personal imputado por la beneficiaria conforme a los partes de trabajo emitidos al efecto y los trabajos realizados por centros de investigación o empresas con las que se haya podido contratar alguna prestación para la ejecución del proyecto, justificación acerca de la forma en que se ha determinado el precio de mercado para gastos cuya cuantía sea igual o superior a 3.000€ (opciones de proveedores que se han valorado, enlaces a web de empresas que prestan el mismo o idéntico servicio al que se ha elegido, etc.).
- v) Cuenta justificativa sobre todos los gastos asumidos, pagos abonados y sobre cumplimiento del plazo de pago a proveedores por parte de la empresa beneficiaria según Ley 3/2004, de 29 de diciembre; que se realizará mediante Informe de auditoría referido a las inversiones de la justificación parcial presentada. Dicho informe será emitido y firmado por un auditor inscrito en el ROAC, conforme a las normas de actuación recogidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. El informe tendrá el contenido y estructura del anexo XV de este decreto

Al informe de auditoría deberá acompañarse archivo electrónico comprensivo de las facturas y su documento de pago, ordenados por la fecha de emisión de la factura, recibos de salarios abonados al personal, documentos de cotización a la Seguridad Social y de los documentos justificativos de su abono.

- vi) Cuando el importe de gasto subvencionable por un mismo bien o un servicio supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no haya otra empresa que realice o preste el servicio o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. Estos presupuestos o facturas proforma, que estarán referidos al mis-



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

mo bien o servicio, deberán detallar de forma pormenorizada y por conceptos: los bienes que se pretende adquirir, el servicio a realizar y los precios unitarios de cada partida que se incorporen a los mismos. En la memoria económica se justificará la elección por el presupuesto admitido.

vii) Copia del Título académico del personal contratado para el proyecto con posterioridad a la resolución de concesión, salvo que el órgano gestor pueda recabarlo de oficio porque el titular de los datos no haya manifestado, a través del formulario creado a estos efectos, su oposición expresa.

viii) Certificado de situación censal de la beneficiaria, cuando no se hubiera dispuesto del mismo a la fecha de solicitud.

## **Artículo 20. Liquidación y justificación final de la ayuda.**

1. Una vez finalizado el proyecto, la beneficiaria deberá presentar a través de cualquiera de los medios a los que se refiere el apartado 2 del artículo anterior, la solicitud de liquidación acompañada de la documentación necesaria para realizar su justificación final. Las condiciones, documentación y forma de realizar este trámite, se establecen a continuación:

a) El plazo máximo para solicitar liquidación y presentar justificación final será de 40 días hábiles posteriores a la finalización del plazo concedido para la ejecución del proyecto.

b) La solicitud de liquidación, presentada conforme al formulario existente en la aplicación electrónica por la que debe confeccionarse, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

i) Justificación documental que acredite el requisito de publicidad exigido en la resolución individual de concesión de la ayuda, en el caso de que no se haya presentado en la justificación parcial.

ii) Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la beneficiaria en las que estén dados de alta el personal imputado al proyecto con respecto al periodo de su ejecución.

iii) Copia de los contratos de trabajo del personal imputado al proyecto. Cuando se trate de contrataciones nuevas para el proyecto, en los contratos se hará constar que están financiados con cargo a Fondos de la Unión Europea por la realización del proyecto concreto.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

- iv) En el caso de personal que ya pertenecía a la beneficiaria e impute horas al proyecto, o en el caso de contrataciones nuevas a las que se refiere el subapartado anterior si no se indicó en el contrato; se deberá aportar documento firmado por empresa y trabajador, justificativo de que han sido informados acerca de que parte de su salario se financiará con cargo a Fondos de la Unión Europea por la realización del proyecto concreto.
- v) Certificado firmado por la representación legal de la pyme donde se detallen las horas y trabajos realizados por el personal imputado al proyecto. Este certificado será coincidente con los partes de trabajo que deberán emitirse al efecto.
- vi) Cuando sea procedente, copia del contrato suscrito con la entidad con la que se haya subcontratado para realizar trabajos de la actividad subvencionada, y del anexo XI que recoge las declaraciones del subcontratista
- vii) Declaración de la existencia de contabilidad separada (o de disponer de código contable adecuado) para los gastos imputados al proyecto financiado y declaración de que el personal imputado al proyecto ha sido informado por escrito de que su salario está financiado con cargo a Fondos de la Unión Europea.
- viii) Memoria sobre el resultado de las actuaciones realizadas en el proyecto, confrontando lo realizado con lo proyectado conforme a la memoria científica y cronograma presentados en la fase de solicitud de la ayuda y que sirvió de base para la aprobación del proyecto. Deberá contener una descripción adecuada de los trabajos y pruebas realizadas, de los resultados que se han obtenido y del cumplimiento de los objetivos que se plantearon inicialmente en la memoria. Asimismo, se incorporarán los informes evacuados por entidades que hayan participado como consultoras técnicas y/o como subcontratistas.
- ix) Memoria económica, cuenta justificativa sobre gastos y pagos imputados al proyecto y sobre cumplimiento del plazo de pago a proveedores por parte de la empresa beneficiaria según Ley 3/2004, de 29 de diciembre, tres presupuestos para gastos superiores al importe del contrato menor en la legislación de Contratos del Sector Público y archivo electrónico comprensivo de documentación de gastos y pagos, en las mismas condiciones exigidas para la justificación parcial en los subapartados iv), v) y vi) del apartado 2 del artículo anterior. La información de esta memoria y cuentas justificativas podrán estar referidos a la totalidad del proyecto o al periodo no comprendido en la justificación parcial.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

- x) Copia del Título académico del personal contratado para el proyecto con posterioridad a la resolución de concesión, salvo que el órgano gestor pueda recabarlo de oficio porque su titular no haya manifestado oposición expresa a través del formulario creado a estos efectos, o que se hubiera aportado en la justificación parcial.
  - xi) Copia, en formato electrónico (pdf u otro), del Libro de Registro de Socios (para sociedades limitadas, sociedades cooperativas o asociaciones), o del Libro de Registro de Acciones Nominativas (en caso de sociedades anónimas que tengan su capital social dividido en acciones de este tipo).
2. Toda la documentación original justificativa de los gastos realizados deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante Fondos FEDER.
  3. Todo gasto imputado al proyecto se abonará necesariamente a través de entidad financiera.
  4. La inversión que debe realizar y justificar la pyme beneficiaria para que se considere que ha cumplido con las obligaciones de la subvención, será la que se haya indicado en la resolución de concesión o en la resolución que en su caso la modifique, aunque dicha inversión sea superior a la inversión subvencionable que se haya tenido en consideración para calcular la subvención.
  5. En los supuestos en los que el órgano gestor de la ayuda no pueda valorar el resultado del proyecto debido a su especial complejidad técnica, podrá solicitar informe a expertos en la materia con el objeto de determinar si se ha ejecutado conforme a lo planteado inicialmente y aprobado en la resolución de concesión de la ayuda.

**Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Son obligaciones de la pyme beneficiaria:
  - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
  - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  - c) Someterse, a instancias del órgano gestor, a las actuaciones de comprobación tanto financiera como de realización de proyecto y a participar en consultas a efectos estadísticos, de análisis de resultado o de otro tipo, relacionadas con la actividad subvencionada;

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma que se establezca reglamentariamente y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.
- La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio, previa autorización expresa por parte de beneficiaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de marzo, LSCAEX.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de marzo, LSCAEX.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de marzo, LSCAEX.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

- j) Comprometerse a no causar daños significativos al medio ambiente con la ejecución del proyecto y a exigir ese mismo compromiso a los subcontratistas con los que pudiera concertar parte de su ejecución.
  - k) Los bienes de equipo e instrumental adquiridos con cargo a la subvención para la ejecución del proyecto que sean inscribibles en un registro público deberán mantenerse en la empresa durante al menos cinco años, mientras que los no inscribibles se mantendrán al menos dos años.
2. La rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas u órgano de control externo de la Comunidad Autónoma de Extremadura de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención.

**Artículo 22. Obligaciones como beneficiario de una ayuda FEDER.**

1. La pyme beneficiaria tendrá, asimismo, las siguientes obligaciones en relación con la financiación del Fondo FEDER:
- a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
  - b) Conservar la documentación original, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos. Esta documentación será custodiada por la empresa durante 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. (artículo 82, del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio).
  - c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.
  - d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Asimismo, quedan obligadas a ofrecer información sobre el proyecto y los resultados que pudieran ser solicitados desde la Administración concedente mediante encuestas u otros procedimientos, con

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

el objeto de analizar los resultados de la política de I+D+i, su impacto, la necesidad de modificarla o el diseño de nuevas actuaciones.

- e) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta ayuda y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- f) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- g) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo".
- h) La beneficiaria deberá autorizar el registro de la información relativa a la actuación y las personas que intervienen en el proyecto, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto.
- i) La beneficiaria que acepte la ayuda, acepta figurar en una lista pública de operaciones publicable en la web de la autoridad de gestión, conforme a lo establecido en el artículo 49.2 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- j) La beneficiaria deberá informar por escrito a todo el personal imputado al proyecto de que su salario está financiado, en todo o en parte, con fondos FEDER.
- k) Mantener en Extremadura la actividad de la empresa durante al menos 3 años consecutivos, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda y mantener durante ese período la condición de pyme.
- l) La beneficiaria deberá cumplir lo establecido en los artículos 47 a 50 y en el anexo del Reglamento 1060/2021 sobre las actividades de información y publicidad. En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la beneficiaria deberá reconocer el apoyo de la financiación europea al proyecto mediante la leyenda "Cofinanciado por la Unión Europea" y mostrando el emblema de la Unión, que deberá figurar en color en los sitios web, en todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible, podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.

El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados.

La leyenda "Cofinanciado por la Unión Europea" siempre aparecerá sin abreviar. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema de la Unión puede ser cualquiera de las siguientes familias: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahona, verdana o efier. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema. El color del tipo será azul réflex, negro o blanco, en función del fondo.

Si se exhiben otros logotipos además de emblema de la Unión, éste tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

2. Durante la realización del proyecto, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno; de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión. Además, deberá colocar, al menos, un cartel con información del proyecto (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público. En el supuesto de operaciones con una financiación superior a 500.000,00€, deberán colocarse placas o vallas.
- m) Cumplir con las obligaciones adicionales de información establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10/04/2001), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.
- n) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría,

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

ñ) La beneficiaria deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.

o) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.

2. Siempre que sea posible, los resultados de la investigación de las actuaciones financiadas incluyendo tanto los resultados difundidos a través de publicaciones científicas como los datos generados en la investigación, deberán estar disponibles en acceso abierto, con las excepciones siguientes:

a) Cuando se prevea que los datos generados en la investigación y los resultados de la investigación realizada puedan ser sometidos a solicitud de la protección de derechos de propiedad industrial o intelectual. La titularidad de los indicados derechos de propiedad industrial e intelectual se determinará conforme a la normativa específica que les resulte de aplicación.

b) Cuando por su naturaleza, los datos estén sujetos a la protección de datos de carácter personal o cuando afecten a la seguridad pública.

### **Artículo 23. Responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones.**

1. La pyme beneficiaria deberá responder de las obligaciones de reintegro o de las sanciones que se puedan imponer como consecuencia del incumplimiento de sus compromisos en los términos establecidos en los artículos 46.1 y 74.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Cuando la pyme beneficiaria tenga la forma jurídica de comunidad de bienes o de otro tipo de agrupación de personas físicas sin personalidad jurídica, cada uno de sus miembros responderá solidariamente de las obligaciones derivadas de incumplimientos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

### **Artículo 24. Causas de revocación y reintegro.**

1. Tendrán la consideración de incumplimiento total y por tanto serán causa de revocación de la subvención concedida y reintegro de todas las cantidades abonadas, las siguientes:



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

- a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación, justificaciones insuficientes, justificaciones fuera del plazo establecido. A estos efectos, se considera que existe justificación insuficiente cuando no se aporten cualquiera de los siguientes documentos:
- i) Documentación relativa al cumplimiento del requisito de publicidad exigido en la resolución de concesión.
  - ii) Declaración de la existencia de contabilidad separada (o de disponer de código contable adecuado) para los gastos imputados al proyecto financiado y declaración de que el personal imputado al proyecto ha sido informado por escrito de que su salario está financiado con cargo a fondos FEDER.
  - iii) Memoria sobre el resultado de las actuaciones realizadas en el proyecto, confrontando lo realizado con lo proyectado conforme a la memoria y cronograma presentados en la fase de solicitud de la ayuda y que sirvió de base para la aprobación del proyecto.
  - iv) Memoria económica sobre gastos y pagos imputados al proyecto.
  - v) Cuenta justificativa sobre todos los gastos asumidos y pagos abonados, que se realizará mediante Informe de auditoría referido a las inversiones de la justificación presentada, acompañada de documentación acreditativa de gastos realizados y pagos abonados.
  - vi) Vida laboral de la empresa de todos los códigos de cuenta de cotización que posea, en los que hayan estado en alta el personal imputado al proyecto.
  - vii) Certificado de situación censal de la beneficiaria, cuando no se hubiera dispuesto del mismo a la fecha de solicitud.
  - viii) Documentación acreditativa de que la pyme beneficiaria, y en su caso los socios o personal directivo encuadrado en Seguridad Social como trabajador por cuenta propia, se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social y de que no tiene deudas con la Hacienda autonómica, con carácter previo al abono de la parte de subvención correspondiente a la liquidación.
- b) Falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por la beneficiaria, que hayan servido de base para la concesión de la ayuda u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido y asimismo, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

- c) Incumplimiento de los requisitos exigibles para la obtención de la condición de beneficiario, entre los que se incluye la obligación de presentar la documentación exigida en el artículo 9.5.a) para que la resolución de concesión de la ayuda adquiera su eficacia.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las pymes beneficiarias relacionados con los objetivos, actividad a realizar o finalidad de la ayuda; así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- e) Incumplimiento por parte de la beneficiaria, así como el resto de los participantes en el proyecto a los que se refiere el artículo 3.1 d) del decreto, sobre la obligación de encontrarse, con carácter previo al abono de la liquidación de la subvención, al corriente con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y de no mantener deudas con la Hacienda Autonómica.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control impuestas a la pyme en los artículos 21 y 22 del decreto; así como incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la actividad de la empresa, así como la pérdida de la condición de pyme antes de la finalización de dicho plazo.
- h) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Acreditar, en la fase de liquidación del proyecto, un importe de inversión total justificada inferior al 60% de la inversión a justificar que se establezca en la resolución de concesión. En la fase de justificación parcial, será considerado como incumplimiento total acreditar un nivel de gastos realizado imputable al proyecto inferior del 40% del importe del anticipo abonado.
- j) Cualquiera de las causas de incumplimiento parcial que se recogen en el apartado 2 de este artículo, cuando por su transcendencia pudieran afectar a la finalidad y el destino de la ayuda que se concedió.



2. Tendrán la consideración de incumplimiento parcial, con la consecuencia que a continuación se indican para cada una de las causas previstas, las siguientes:
- a) Iniciar la ejecución del proyecto con posterioridad al plazo indicado en el artículo 18.2 de este decreto. En tal caso, la beneficiaria perderá el derecho a la concesión de prórroga.
  - b) Subcontratación de la actividad subvencionada por encima del límite establecido para cada una de las modalidades de ayuda recogidas en este decreto, así como el incumplimiento de formalizarlas por escrito y de la previa comunicación y autorización expresa anterior a la contratación, cuando exista tal obligación. En tal caso, no se tendrá en consideración a los efectos de inversión justificada ni de gasto elegible, el importe total de subcontratación o en su caso el que exceda del límite; sin perjuicio de que la entidad beneficiaria, para garantizar que ha realizado adecuadamente todas las actuaciones del proyecto, tenga la obligación de justificar el gasto y pago de la totalidad de las actividades subcontratadas.
  - c) Incumplimiento de la obligación de realizar las contrataciones por las que haya obtenido puntuación de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 e), a los efectos del proceso de concurrencia competitiva. La beneficiaria perderá la puntuación que haya recibido en el procedimiento de concurrencia por cada una de las contrataciones incumplidas. La pérdida de puntuación podrá motivar un procedimiento de revocación y reintegro, si con la nueva baremación no alcanza la puntuación mínima de corte que se haya tenido en cuenta para otorgar las ayudas.
  - d) No efectuar alguna de las contrataciones de personal distintas de las referidas en el subapartado anterior, adquisición de equipos, consultoría u otros bienes o servicios, establecidos en la resolución de concesión. Se aplicará una disminución en el importe de la inversión justificada igual al de la cuantía del gasto no realizado.
  - e) La falta de presentación de cualquier documento justificativo de gastos realizados (facturas, recibos de salario, documentos de pago de seguridad social, contratos realizados a favor de subcontratistas, etc); de cualquier documento de pago correspondiente a los gastos indicados o de los tres presupuestos cuando sean exigibles, conllevará que los gastos correspondientes a la factura, mensualidad de salario o de cotizaciones sociales a las que se refieran los documentos no aportados, no se tomen en consideración para calcular la inversión justificada.
  - f) La falta de presentación de contratos de trabajo, títulos académicos (cuando no se haya autorizado al órgano gestor para recabarlos de oficio) o certificación sobre partes de trabajo del personal implicado en el proyecto, conllevará que no se considere como inversión



justificada el total del gasto correspondiente al personal investigador o auxiliar al que se refieran los documentos no aportados.

- g) Acreditar un importe de inversión total justificada igual o superior al 60% pero inferior al 100% de la inversión a justificar que se haya determinado en la resolución de concesión. Se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje de inversión no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

### **Artículo 25. Procedimiento de revocación y reintegro.**

1. Procederá la incoación de un procedimiento de revocación de la ayuda y en su caso el reintegro de la parte de subvención que haya percibido la pyme beneficiara, cuando concurren las causas de incumplimiento que se indican en el artículo anterior. El procedimiento de reintegro, cuando proceda, se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El reintegro parcial o total de las cantidades percibidas provocará la exigencia del interés de demora correspondiente, que será exigible desde el momento de pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano concedente y garantizándose en su tramitación el derecho de la interesada a la audiencia previa.
4. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25% de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
5. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

### **Artículo 26. Subcontratación.**

1. Toda subcontratación que se realice en el proyecto deberá formalizarse mediante contrato celebrado por escrito y estará sujeta a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

23 de marzo, LSCAEX, además del resto de requisitos contenidos en este artículo. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en caso de que en ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley. El contrato deberá detallar: el objeto de la subcontratación, las actividades o parte del proyecto a realizar por el subcontratista, medios que pretende incorporar, coste de los elementos que incorpora.

2. Con el objeto de asegurar que la subcontratación se realiza con transparencia y a precios de mercado, las subcontrataciones que la beneficiaria realice con entidades vinculadas, independientemente del importe del servicio, así como para las que supongan un importe superior al establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se deberán adjuntar, al menos, las tres ofertas de diferentes proveedores solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, según lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, LSCAEX.
3. En los casos en que la subcontratación de actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención concedida y dicho importe sea superior a 60.000 euros, y en el de subcontratación con personas o entidades vinculadas con la pyme beneficiaria (artículos 33.3 y 37.3.d) LSCAEX, respectivamente), la beneficiaria deberá remitir al órgano instructor una solicitud de autorización de la subcontratación con anterioridad a la firma del contrato y a la ejecución de los trabajos. No obstante lo anterior, cuando la subcontratación esté prevista en la solicitud de la ayuda y se presenten los documentos a los que se refieren el artículo 11.1.ñ); la resolución por la que se conceda la ayuda dispondrá lo que corresponda, respecto a la subcontratación prevista.
4. La solicitud de autorización, cumplimentada conforme al modelo que se recoge en el anexo X, y que deberá contener: el borrador del contrato, información suficiente que acredite su necesidad, condiciones del subcontratista y aquella otra información y documentación que pueda ser requerida por el órgano gestor, podrá ser remitida desde el momento de la notificación de la resolución de concesión y con carácter previo al inicio previsto para la actividad a subcontratar. Cuando el proyecto se haya iniciado antes de que se notifique la resolución de concesión, dicha solicitud de autorización deberá presentarse, en todo caso, antes de que se inicien las tareas objeto de subcontratación.
5. No se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

- a. Que exista vinculación entre la beneficiaria y el proveedor seleccionado y esta relación no haya sido declarada por la beneficiaria.
  - b. Que exista vinculación entre los ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
  - c. Que exista vinculación entre la beneficiaria y al menos dos ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
  - d. Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.
  - e. Que no exista diferenciación de los trabajos de la subcontratación en relación con los trabajos del beneficiario.
6. El órgano competente para la concesión de estas ayudas será competente para autorizar, en su caso, la subcontratación solicitada.
7. Los subcontratistas no podrán subcontratar ninguno de los trabajos que hayan sido contratados.
8. Los subcontratistas deberán reunir los mismos criterios de solvencia técnica requeridos a los beneficiarios.
9. Las beneficiarias preverán mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (DNSH).
10. Los subcontratistas deberán aportar la siguiente información:
- a. NIF del contratista o subcontratistas.
  - b. Nombre o razón social.
  - c. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
  - d. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
  - e. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en el momento de la subcontratación.

**Artículo 27. Marco comunitario de ayudas.**

1. Estas ayudas tendrán la consideración de Ayudas de Estado y por lo tanto se concederán con sujeción plena a las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) Núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
2. En la concesión y gestión de estas ayudas será de aplicación lo dispuesto en Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; y asimismo el Reglamento (UE) 2021/1058 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
3. Será de aplicación, asimismo, lo dispuesto por la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 (BOE núm. 315 de 30 de diciembre), según la redacción dada a la misma mediante Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, (BOE núm. 37, de 12 de febrero); o las normas sobre elegibilidad de gastos que puedan sustituirlas o modificarlas.

**Artículo 28. Gestión financiera, compromiso de gastos y financiación de las ayudas.**

1. Las resoluciones de concesión se realizarán previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La financiación de las líneas de las ayudas que se regulan en el presente decreto se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación (2021-2027), dentro del Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones", Objetivo Específico: "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional. El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER es de un 85%.



3. En las convocatorias que se aprueben en relación con estas ayudas se determinará la cuantía convocada con imputación al código de proyecto de gasto 20230002 "financiación de proyectos de I+D realizados por empresas de Extremadura", para las ayudas convocadas en la modalidad I y al proyecto de gasto 20230003 "Proyectos de I+D+I realizados por empresas de base tecnológica EBT y startup" para las ayudas convocadas en las modalidades II y III. Dicha cuantía podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de estas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria de conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Cuando se convoquen simultáneamente ayudas para varias de las modalidades recogidas en este decreto, los créditos asignados a cada una se distribuirán conforme se establezca en la convocatoria. No obstante, si en una de las modalidades no hubiese suficientes proyectos susceptibles de ser financiados como para agotar el presupuesto previamente asignado, el excedente podrá incrementar cualquiera de las otras modalidades de ayuda, dando prioridad a la modalidad con mayor número de solicitudes que cumplan los requisitos para ser financiadas.

### **Artículo 29. Información y publicidad.**

1. Tanto las convocatorias como su extracto, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura en la dirección web <http://doe.juntaex.es>. La Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) dará traslado al DOE del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/>



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

4. Los beneficiarios que acepten la ayuda, aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Igualmente están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo IX del Reglamento UE Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

**Artículo 30. Compatibilidad de las ayudas.**

1. La obtención de estas ayudas será incompatible con cualquiera otra ayuda pública otorgada para el mismo fin y con cualquier otra que, a pesar de tener distinta finalidad, subvencione los mismos gastos sufragados con cargo a este decreto.
2. No serán incompatibles con estas ayudas, las que conceda el Estado al amparo de la Ley Ley 28/2022, de 7 de diciembre, de Fomento del ecosistema de empresas emergentes; en la medida en que no financien los mismos gastos que sean considerados elegibles en los proyectos de I+D que reciban subvención con cargo a este decreto y sus convocatorias.

**CAPÍTULO II****Disposiciones específicas para cada modalidad de ayuda****SECCIÓN 1.ª MODALIDAD I. PROYECTOS REALIZADOS POR PYMES****Artículo 31. Objeto de la modalidad de ayuda.**

El objeto de esta modalidad de ayuda es financiar proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pymes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 32. Requisitos adicionales.**

Además de los requisitos generales del proyecto a los que se refiere el artículo 5, deberán cumplirse los siguientes:

1. Se exigirá un mínimo de un titulado universitario por pyme beneficiaria, que preste sus servicios con una categoría de titulado universitario de grado, licenciatura o diplomatura y dedicado a las tareas de investigación en el proyecto subvencionable.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

2. Podrá acordarse la subcontratación de parte del proyecto, hasta el máximo del 50% de la inversión subvencionable, con una o varias empresas y /o centros de I+D.
3. El importe mínimo de la inversión proyectada para esta modalidad de ayudas será de 25.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido. El importe máximo de inversión subvencionable será de 250.000 euros (IVA excluido).
4. El proyecto tendrá un período de ejecución máxima de 24 meses, a realizar en los 26 meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. No obstante, podrán admitirse gastos desde el día posterior a la presentación de solicitud de la ayuda, para el supuesto de proyectos iniciados con anterioridad a la resolución de concesión. En este último supuesto, los proyectos se ejecutarán en el plazo máximo de 24 meses desde su inicio.

### **Artículo 33. Gastos de personal.**

El número de horas de trabajo de personal que la beneficiaria puede imputar a un proyecto anualmente, se indican a continuación. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a su duración.

#### 1. Horas de trabajo dedicadas al proyecto por parte de personal investigador:

- a) Personal de plantilla de la empresa con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda. El número total de horas/año que se pueden imputar al proyecto de I+D por cada uno de los investigadores que se encuentren en este colectivo y participen en el proyecto, será hasta el 50% de su jornada laboral anual. El total de horas así calculadas, se distribuirán entre estos investigadores según las necesidades del proyecto.
- b) Personal de nueva contratación. Podrán imputar al proyecto la totalidad de horas/año de su jornada laboral y durante toda su ejecución.
- c) Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección. Podrán imputar hasta un total de 700 horas/año cada uno, sin que puedan compensarse las horas prestadas entre varios socios, cuando participen como investigadores más de uno.

#### 2. Horas de trabajo dedicadas al proyecto por parte de personal auxiliar:

El número total de horas/año que puede imputar el personal auxiliar será como máximo de 1000 horas. Estas horas se distribuirán entre los auxiliares que participen, según las necesidades que requiera la ejecución del proyecto.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Cofinanciado por  
la Unión Europea

No obstante, lo anterior, cuando participe en el proyecto personal auxiliar que acredite estar en posesión de una titulación de técnico, técnico especialista o técnico superior en una especialidad de formación profesional acorde con el objeto de proyecto y las actividades a realizar en el mismo; podrán imputar un máximo del 50% de su jornada laboral y de tres auxiliares con estas características. Las horas de trabajo que impute este personal no se computarán a los efectos del número máximo de 1000 horas al que se refiere el párrafo anterior.

No serán subvencionables los gastos de personal auxiliar cuando se realicen por socios o miembros de los órganos de administración de la empresa.

## SECCIÓN 2.ª MODALIDAD II. PROYECTOS REALIZADOS POR PYMES DE BASE TECNOLÓGICA

### **Artículo 34. Objeto de la modalidad de ayuda. Beneficiarias.**

1. El objeto de esta modalidad de ayuda es financiar proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pymes de base tecnológica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Tendrá la consideración de pyme de base tecnológica aquella que, operando en sectores industriales y con capacidad para generar nuevas tecnologías cumple los siguientes requisitos:
  - a) que tenga unos gastos de investigación o desarrollo que representen al menos un 20% del total de sus gastos de explotación durante al menos uno de los tres años previos al de la fecha de solicitud de la ayuda. Cuando se trate de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso, con fecha límite la de presentación de la instancia de solicitud.
  - b) que un mínimo del 50% de su plantilla esté compuesto por personal cualificado con titulación universitaria desempeñando puestos correspondientes a dicha titulación. A estos efectos se considerará que conforman la plantilla de la empresa:
    - i) El personal que presta sus servicios como trabajadores por cuenta ajena de la pyme y están dados de alta en la Seguridad Social en los grupos de cotización 1 y 2.
    - ii) Los socios de la pyme con forma jurídica de sociedades de capital, que presten servicios efectivos para la misma y que por su participación en el capital social y/o por el desempeño de funciones de administración o gerencia deban quedar encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (en adelante RETA), o como trabajadores por cuenta propia en el Régimen de la Seguridad Social que proceda.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

- iii) Los socios trabajadores o de trabajo, en el caso de pymes con forma de sociedades cooperativas.
  - iv) Los miembros comuneros o socios de pymes que adopten la forma jurídica de comunidad de bienes, sociedades civiles u otras entidades sin personalidad jurídica, cuando presten sus servicios efectivos a la empresa y con independencia de que estén encuadrados en el RETA o en el Régimen que proceda, como trabajadores por cuenta propia.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán también la condición de beneficiarias las pymes que hayan sido calificadas como empresas innovadoras emergentes en la categoría de empresas de base tecnológica, al amparo de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de empresas emergentes. Las pymes a las que se refiere este apartado estarán exentas de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2 de este artículo.

**Artículo 35. Requisitos adicionales.**

Además de los requisitos generales del proyecto a los que se refiere el artículo 5, deberán cumplirse los siguientes:

1. Se exigirá un mínimo de un titulado universitario por pyme beneficiaria, que preste sus servicios con una categoría de titulado universitario de grado, licenciatura o diplomatura y dedicado a las tareas de investigación del proyecto subvencionable.
2. Deberán aportar, adicionalmente a la documentación recogida en el artículo 11:
  - a) Informe de vida laboral de la empresa de fecha posterior a la de publicación de la convocatoria.
  - b) Solo cuando este implementado, copia certificada del documento administrativo por el que hayan sido calificadas como empresas emergentes al amparo de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre.
3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 34.2.a) para tener la consideración de empresa de base tecnológica, se realizará mediante un informe de auditor inscrito en el ROAC. Este documento se aportará, una vez notificada la resolución de concesión, junto con los documentos referidos en el artículo 9.5.a) de este decreto.
4. Podrá acordarse la subcontratación de parte del proyecto, hasta el máximo del 40% de la inversión subvencionable, con una o varias empresas y /o centros de I+D.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

5. El importe mínimo de la inversión proyectada para esta modalidad de ayudas será de 25.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido. El importe máximo de inversión subvencionable será de 250.000 euros (IVA excluido).
6. El proyecto tendrá un período de ejecución máxima de 24 meses, a realizar en los 26 meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. No obstante, podrán admitirse gastos desde el día posterior a la presentación de solicitud de la ayuda, para el supuesto de proyectos iniciados con anterioridad a la resolución de concesión. En este último supuesto, los proyectos se ejecutarán en el plazo máximo de 24 meses desde su inicio.

### **Artículo 36. Gastos de personal.**

El número de horas de trabajo de personal que la beneficiaria puede imputar a un proyecto anualmente, se indican a continuación. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a su duración.

#### 1. Horas de trabajo dedicadas al proyecto por parte de personal investigador:

- a) Personal de plantilla de la empresa con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda. El número total de horas/año que se pueden imputar al proyecto de I+D por cada uno de los investigadores que se encuentren en este colectivo y participen en el proyecto, será hasta el 60% de su jornada laboral anual. El total de horas así calculadas, se distribuirán entre estos investigadores según las necesidades del proyecto.
- b) Personal de nueva contratación. Podrán imputar al proyecto la totalidad de horas/año de su jornada laboral y durante toda su ejecución.
- c) Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección. Podrán imputar hasta un total de 1.200 horas/año cada uno, sin que puedan compensarse las horas prestadas entre varios socios, cuando participen como investigadores más de uno.

#### 2. Horas de trabajo dedicadas al proyecto por parte de personal auxiliar:

El número total de horas/año que puede imputar el personal auxiliar, será como máximo de 1000 horas. Estas horas se distribuirán entre los auxiliares que participen, según las necesidades que requiera la ejecución del proyecto.

No obstante, lo anterior, cuando participe en el proyecto personal auxiliar que acredite estar en posesión de una titulación de técnico, técnico especialista o técnico superior en una

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

especialidad de formación profesional acorde con el objeto de proyecto y las actividades a desarrollar en el mismo; podrán imputar un máximo del 50% de su jornada laboral y de tres auxiliares con estas características. Las horas de trabajo que impute este personal, no se computarán a los efectos del número máximo de 1000 horas al que se refiere el párrafo anterior.

No serán subvencionables los gastos de personal auxiliar cuando se realicen por socios o miembros de los órganos de administración de la empresa.

### SECCIÓN 3.ª MODALIDAD III. PROYECTOS REALIZADOS POR PYMES STARTUPS

#### **Artículo 37. Objeto de la modalidad de ayuda. Beneficiarias.**

1. El objeto de esta modalidad de ayuda es financiar proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pymes startups, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Tendrá la consideración de startup: toda pyme emergente; que no tenga más de 48 meses de actividad computados desde la fecha de constitución según el apartado 17) del anexo I hasta la fecha de solicitud de estas ayudas; cuyo modelo de negocio se apoye en la tecnología y el conocimiento, asociados a la innovación y al desarrollo de tecnologías; que buscan arrancar, emprender o crear un nuevo negocio de acelerado crecimiento en base al desarrollo de una idea que sirva para generar un producto nuevo o mejorar de forma ostensible uno ya existente en el mercado, bajo condiciones de alto riesgo tecnológico.
3. Tendrán también la condición de beneficiarias, excepto las startup de estudiantes que estarán excluidas de estas ayudas, las pymes que hayan sido calificadas como empresas innovadoras emergentes en la categoría de startup, al amparo de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de empresas emergentes. Las pymes a las que se refiere este apartado estarán exentas de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2 de este artículo.

#### **Artículo 38. Requisitos adicionales.**

Además de los requisitos generales del proyecto a los que se refiere el artículo 5, deberán cumplirse los siguientes:

1. La pyme beneficiada deberá implicar en el proyecto, al menos, a un investigador. No obstante, cuando no dispongan en plantilla, ni pretenda contratar a personal investigador,

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

será necesaria la subcontratación de una universidad y/o centro de investigación, para la realización del proyecto.

2. Podrá acordarse la subcontratación de parte del proyecto, hasta el máximo del 65% de la inversión subvencionable, con una o varias empresas y /o centros de I+D.
3. El importe mínimo de la inversión proyectada para esta modalidad de ayudas será de 15.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido. El importe máximo de inversión subvencionable será de 85.000 euros (IVA excluido).
4. El proyecto tendrá un período de ejecución máxima de 24 meses, a realizar en los 26 meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. No obstante, podrán admitirse gastos desde el día posterior a la presentación de solicitud de la ayuda, para el supuesto de proyectos iniciados con anterioridad a la resolución de concesión. En este último supuesto, los proyectos se ejecutarán en el plazo máximo de 24 meses desde su inicio.
5. Cuando se trate de pymes startups a las que se refiere el apartado tercero del artículo anterior, deberán aportar copia certificada del documento administrativo por el que hayan sido calificadas como empresas emergentes al amparo de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre.

### **Artículo 39. Gastos de personal.**

El número de horas de trabajo de personal que la beneficiaria puede imputar a un proyecto anualmente se indican a continuación. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a su duración.

1. Horas de trabajo dedicadas al proyecto por parte de personal investigador:
  - a) Personal de plantilla de la empresa con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda. El número total de horas/año que se pueden imputar al proyecto de I+D por cada uno de los investigadores que se encuentren en este colectivo y participen en el proyecto, será hasta el 80% de su jornada laboral anual. El total de horas así calculadas, se distribuirán entre estos investigadores según las necesidades del proyecto.
  - b) Personal de nueva contratación. Podrán imputar al proyecto la totalidad de horas/año de su jornada laboral y durante toda su ejecución.
  - c) Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección. Podrán imputar hasta un total de 1.200 horas/año cada uno, sin que puedan compensarse las horas prestadas entre varios socios, cuando participen como investigadores más de uno.



## 2. Horas de trabajo dedicadas al proyecto por parte de personal auxiliar:

- a) Los socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que no tengan titulación universitaria para actuar en el proyecto como personal investigador podrán participar como personal auxiliar, para realizar tareas de gestión y justificación, o para cualquier otra tarea auxiliar adecuada a sus capacidades, categoría o conocimientos. En tal caso, podrán imputar hasta un máximo de 1000 horas/año cada uno, sin que puedan compensarse las horas prestadas entre varios socios cuando participen más de uno y sin que estas horas de personal auxiliar sean acumulables a las horas del resto del personal auxiliar.
- b) El número total de horas/año que se puede imputar el personal auxiliar distinto del referido en el subapartado anterior, será como máximo de 1000 horas. Estas horas se distribuirán entre los auxiliares que participen, según las necesidades que requiera la ejecución del proyecto.

No obstante lo anterior, cuando participe en el proyecto personal auxiliar que acredite estar en posesión de una titulación de técnico, técnico especialista o técnico superior en una especialidad de formación profesional acorde con el objeto de proyecto y las actividades a desarrollar en el mismo, podrán imputar un máximo del 50% de su jornada laboral y de tres auxiliares con estas características. Las horas de trabajo que impute este personal no se computarán a los efectos del número máximo de 1000 horas al que se refiere el párrafo anterior.

### **Disposición adicional única. Convocatoria.**

#### 1. Objeto.

1. Aprobar la primera convocatoria de las ayudas previstas en el decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos realizados por empresas de base tecnológica y startups.
2. Se convocan las dos modalidades de ayuda siguientes:
  - Modalidad II. Proyectos realizados por pymes de base tecnológica.
  - Modalidad III. Proyectos realizados por pymes startup.





## 2. Ámbito material de los proyectos.

Podrán concurrir a la presente convocatoria, proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental referidos a cualquiera de los ámbitos de intervención en I+D+i para la especialización alineados con el Patrón de Especialización de Extremadura 2021-2027.

## 3. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias, según la modalidad de ayuda por la que opten, las siguientes pymes:

1. En la modalidad de ayuda II. Las pymes que, cumpliendo los requisitos generales exigidos por el decreto de bases reguladoras, cumplan también los requisitos exigidos en el artículo 34.2 o 3) para obtener la calificación de pyme de base tecnológica.
2. En la modalidad de ayuda III. Las pymes que, cumpliendo los requisitos generales exigidos por el decreto de bases reguladoras, cumplan también los requisitos exigidos en el artículo 37.2 o 3) para obtener la calificación de pyme startup.

## 4. Características de los proyectos.

1. Con carácter general, todos los proyectos que concurren a esta convocatoria deben cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 5 del decreto de bases reguladoras.
2. Los proyectos que se presenten por la modalidad II, deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales a los que se refiere el artículo 35 del decreto de bases reguladoras:
  - Se exigirá un mínimo de un titulado universitario por pyme beneficiaria, que preste sus servicios con una categoría de titulado universitario de grado, licenciatura o diplomatura y dedicado a las tareas de investigación del proyecto subvencionable.
  - Podrá acordarse la subcontratación de parte del proyecto, hasta el máximo del 40% de la inversión subvencionable, con una o varias empresas y /o centros de I+D.
  - El importe mínimo de la inversión proyectada para esta modalidad de ayudas será de 25.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido. El importe máximo de inversión subvencionable será de 250.000 euros (IVA excluido).
  - El proyecto tendrá un período de ejecución máxima de 24 meses, a realizar en los 26 meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. No obstante, podrán admitirse gastos desde el día posterior a

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

la presentación de solicitud de la ayuda, para el supuesto de proyectos iniciados con anterioridad a la resolución de concesión. En este último supuesto, los proyectos se ejecutarán en el plazo máximo de 24 meses desde su inicio.

3. Los proyectos que se presenten por la modalidad III, deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales a los que se refiere el artículo 38 del decreto de bases reguladoras:

- La pyme beneficiada deberá implicar en el proyecto, al menos, a un investigador. No obstante, cuando no dispongan en plantilla de investigador, ni pretenda contratar a personal investigador, será necesaria la subcontratación de una universidad y/o centro de investigación, para la realización del proyecto.
- Podrá acordarse la subcontratación de parte del proyecto, hasta el máximo del 65% de la inversión subvencionable, con una o varias empresas y /o centros de I+D.
- El importe mínimo de la inversión proyectada para esta modalidad de ayudas será de 15.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido. El importe máximo de inversión subvencionable será de 85.000 euros (IVA excluido).
- El proyecto tendrá un período de ejecución máxima de 24 meses, a realizar en los 26 meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. No obstante, podrán admitirse gastos desde el día posterior a la presentación de solicitud de la ayuda, para el supuesto de proyectos iniciados con anterioridad a la resolución de concesión. En este último supuesto, los proyectos se ejecutarán en el plazo máximo de 24 meses desde su inicio.

5. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del decreto de bases reguladoras, estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica. La concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas conforme a los criterios de valoración a los que se refiere el artículo 16 del decreto de base reguladoras.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).



## 7. Forma de presentación de solicitud y el resto de los documentos exigidos.

La solicitud de ayuda se dirigirá a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cumplimentándose el formulario específico alojado en el Punto de Acceso General Electrónico ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)) de la Administración de la Junta de Extremadura para este tipo de procedimiento.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través del Punto de Acceso General Electrónico ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)) de la Administración de la Junta de Extremadura. Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera deberá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. A estos efectos los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos: ([https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)) (<http://www.cert.fnmt.es/>).

Con carácter previo a la presentación de la solicitud, el representante legal de la empresa solicitante o en su caso el representante o apoderado de la misma a efectos electrónicos, deberá cumplimentar todos los anexos e incorporar los documentos que deben acompañar a la solicitud a través de la web: <https://ayudaspri.juntaex.es/portal/>, previo registro del solicitante como Empresa en la plataforma.

A través de la citada plataforma, quien ostente la representación de la pyme solicitante, podrá cumplimentar los formularios que correspondan. Una vez cumplimentados y firmados los formularios y subida a la plataforma la documentación que debe acompañarse a la solicitud, se emitirá un justificante de validación sobre la totalidad de documentos que han quedado registrados en la plataforma.

Posteriormente, después de obtener el justificante de validación al que se refiere el párrafo anterior, la persona que ostente la representación legal o electrónica de la pyme solicitante, deberá presentar la solicitud de la ayuda a través del Punto de Acceso General Electrónico ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)), tal y como se indica en el párrafo segundo de este apartado de la convocatoria, acompañando el justificante de validación que ha obtenido previamente a través de la Web: <https://ayudaspri.juntaex.es/portal/>.

Cuando la pyme que solicita la ayuda pretenda actuar en el procedimiento asistida por medio de representante, deberá realizar previamente su inscripción en el Registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. Dicha representación se tramitará por el Punto de Acceso General Electrónico ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)) o bien se otorgará mediante comparecencia ante los funcionarios de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía.



## 8. Documentación.

1. Los documentos que acompañarán a la solicitud son los que se relacionan en el artículo 11 del decreto de bases reguladoras. A estos documentos se unirá, cuando proceda, de acuerdo con lo indicado en los artículos 34.3 o 37.3, según se trate de empresas de base tecnológica o startup; el documento administrativo por el que se declara que la beneficiaria ha sido acreditada como empresa emergente innovadora al amparo de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre.
2. Cuando alguno de los documentos exigidos por la norma estuvieran ya en el Registro de beneficiarios de Extremadura; o en su caso, en poder de cualquier órgano de esta Administración por haber sido aportados en otro procedimiento y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, instando al órgano gestor a que requiera dichos documentos a través de sus redes corporativas o consulta a plataformas de intermediación de datos, siempre que se haga constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados.

Si la Administración Pública no pudiera recabar electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, requerirá a la interesada la presentación de los documentos referidos en el apartado 1 de este artículo, a los que no haya podido acceder.

## 9. Ordenación e instrucción del procedimiento. Órgano competente para la resolución.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Será competente para resolver los procedimientos de subvención que concurren a esta convocatoria, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. La propuesta de resolución, que no podrá apartarse el informe vinculante de la comisión de valoración, será emitida por el instructor del procedimiento.

## 10. Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Cofinanciado por  
la Unión Europea

- Juan Ramón Regadera Blanco, Jefe de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, que actuará como Presidente.
- Fernando García Brajones. Jefe de Sección de I+D Empresarial, que actuará como Secretario.
- Carolina Zurdo Mogena, asesora jurídica de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad (grupo A, subgrupo A1), que actuará como Vocal.
- Félix Campillejo Fernández, técnico de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad (grupo A, subgrupo A2), que actuará como Vocal.

#### 11. Criterios de valoración.

Los criterios y su valoración a partir de los cuales se seleccionen los proyectos que deben ser subvencionados son los que se establecen en el artículo 16 del decreto de bases reguladoras

En el caso de existencia de un empate en la puntuación total de más de un proyecto, se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida siguiendo el orden de los distintos subapartados del artículo 16.3. Primero se atenderá a la puntuación obtenida en el subapartado b), después la del c), el d) y finalmente el e). Cuando, aún así persistiera el empate, se dará prioridad al proyecto cuya solicitud se haya registrado en primer lugar.

#### 12. Cuantía de la subvención y forma de pago y garantías.

1. El importe de la subvención se calculará aplicando a la inversión subvencionable del proyecto, el porcentaje de intensidad de ayuda que corresponda, entre los que se indican a continuación:

<b>PROYECTO</b>	<b>Pequeña Empresa (%)</b>	<b>Mediana Empresa (%)</b>
Investigación Industrial	70	60
Desarrollo experimental	45	35

Cuando los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta, las intensidades de ayudas serán las que se indican en la tabla siguiente:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Cofinanciado por  
la Unión Europea

PROYECTO	Pequeña Empresa (%)	Mediana Empresa (%)
Investigación Industrial	80	75
Desarrollo experimental	60	50

A los efectos de determinar la intensidad de ayuda se aplicará, a todo el proyecto, el porcentaje correspondiente a investigación industrial o a desarrollo experimental según prevalezca una u otra categoría, a criterio de los expertos encargados de realizar la evaluación científico-técnica de los proyectos.

2. El abono de la subvención se realizará en dos pagos. Salvo que concurra el supuesto de suspensión del inicio de ejecución del proyecto al que se refiere el artículo 18.2 del decreto en cuyo caso se estará a lo dispuesto en mismo, la cuantía y periodicidad de los pagos será la siguiente:

a) Anticipo. Una vez notificada la resolución de concesión y con posterioridad a que se haya presentado el documento sobre aceptación de la subvención, informe de auditor acreditativo de solvencia económico-financiera y del cumplimiento de los plazos en el pago a proveedores, a los que se refiere el artículo 3.1.g y h) y en su caso el artículo 34.2.a) del decreto; y si no constara ya en el expediente, acreditada la obligación de tener centro de trabajo abierto en Extremadura y alta fiscal. Su cuantía será del 70% del importe de la subvención concedida.

b) Liquidación. Su importe será del 30% restante de la subvención concedida, o en su caso, la que finalmente corresponda de acuerdo con el porcentaje final de cumplimiento. Se abonará, previa justificación de la finalización del proyecto, del cumplimiento de obligaciones asumidas con la subvención y de los gastos facturados y pagados con su ejecución.

3. No será exigible la presentación de garantías para percibir el anticipo de la subvención.

### 13. Justificación.

1. Las pymes que hayan resultado beneficiarias de subvención deberán presentar una justificación parcial sobre el estado de la ejecución del proyecto durante su realización y otra justificación una vez que haya finalizado. En ambas justificaciones las pymes beneficiarias tendrán que aportar la documentación exigida, respectivamente, por los artículos 19 y 20 del decreto de bases reguladoras.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del decreto, la justificación parcial se efectuará, para aquellos proyectos cuya ejecución se inicie con posterioridad a la resolución de concesión, una vez transcurrido la mitad del plazo que se concedió para ejecutarlos y deberá presentarse durante el mes siguiente a aquel en que se cumpla la mitad del plazo que se otorgó para realizar el proyecto. Cuando se trate de proyectos cuya ejecución se hubiera iniciado antes de recibir notificación de la resolución de concesión, el plazo para presentar la justificación parcial comenzará a computarse desde que se produjo dicha notificación.

Estará referida al nivel de ejecución del proyecto a la fecha en que se cumpla la mitad del plazo concedido para realizar el proyecto cuando se hayan iniciado con posterioridad a la resolución de concesión, o a partir de la notificación de la resolución, en proyectos iniciados con anterioridad.

En cualquier caso, el nivel de gasto realizado imputable al proyecto que deberá acreditarse en la justificación parcial será, como mínimo, del 40% del importe del anticipo abonado.

- La justificación final, junto con la solicitud de liquidación del expediente, se presentará de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 del decreto, en el plazo máximo de 40 días hábiles posteriores a la finalización del plazo concedido para la ejecución del proyecto. La inversión total justificada deberá ser igual o superior al 60% de la inversión a justificar establecida en la resolución de concesión. En caso contrario, se iniciará procedimiento para la declaración sobre incumplimiento total de condiciones y como consecuencia de ello la revocación del derecho a la subvención y el reintegro del anticipo recibido.
- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19.2.d) vi) y 20.1.b) ix) del decreto de bases reguladoras, la obligación de presentar tres presupuestos con carácter previo a la adquisición de un bien o un servicio para la ejecución del proyecto surgirá cuando el coste del bien o servicio sea igual o superior a 15.000€ (IVA excluido).

#### 14. Financiación.

La presente convocatoria tiene carácter plurianual. El crédito previsto para la convocatoria asciende a 2.000.000€, de los cuales se destina un total de 750.000€ para la modalidad II y 1.250.000€ a la modalidad III, según el desglose por modalidades y ejercicios económicos que se indica más abajo.

Estas ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 14002331B77000, código de Fondos FD211A1101 y código de proyecto de gasto: 20230003 "Proyectos de I+D+I realizado por empresas de base tecnológica EBT y STARUP".

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Cofinanciado por  
la Unión Europea

Modalidad de ayuda	Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2023	Ejercicio 2025	TOTAL €
Proyectos I+D realizados por EBT	14002331B77000	525.000	225.000	750.000
Proyectos I+D realizados por STARTUP	14002331B77000	875.000	375.000	1.250.000
TOTAL POR ANUALIDADES		1.400.000	600.000	2.000.000

La financiación de las ayudas que se regulan en esta convocatoria se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación (2021-2027), dentro del Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora inteligente y una competitividad TIC regional" y el Objetivo Específico 1.1 "El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la asimilación de tecnologías avanzadas". El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER es de un 85%.

La cuantía de 2.000.000€ que se aprueba con esta convocatoria, podrá aumentarse hasta en un 20 por ciento o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de estas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria de conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, si en cualquiera de las modalidades no hubiese suficientes proyectos susceptibles de ser financiados como para agotar el presupuesto previamente asignado, el excedente de crédito aprobado podrá incrementar el de la otra modalidad.

#### 15. Medio de notificación de las resoluciones y otras actuaciones que se realicen en el procedimiento.

La resolución que se dicte en el procedimiento se notificará a la pyme beneficiaria por medios electrónicos mediante comparecencia, a través del Punto de Acceso General Electrónico ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)), por parte del representante legal de la pyme beneficiaria o de quien tenga atribuida su representación electrónica, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y sus extractos en el Diario Oficial de



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Cofinanciado por  
la Unión Europea

Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Si transcurrido el plazo máximo el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, las interesadas estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

#### 16. Eficacia y recursos.

Esta convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) junto con el extracto, al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

#### **Disposición derogatoria.**

Con la entrada en vigor del presente decreto, queda derogada expresamente la Orden de 23 de octubre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 211, de 30 de octubre), sin perjuicio de que los procedimientos que se hayan iniciado a su amparo continúen rigiéndose por lo dispuesto en dicha Orden.

#### **Disposición final primera. Habilitación al órgano competente sobre la adopción de medidas necesarias para la ejecución del decreto y forma de los anexos III a XVII.**

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería que en cada momento ejerza las competencias sobre la materia de ciencia y tecnología, para dictar resoluciones o adoptar las medidas que resulten necesarias para la ejecución de lo previsto en este decreto.

Se faculta asimismo al Secretario General de la Consejería con competencia en materia de ciencia y tecnología, para modificar mediante la correspondiente resolución de convocatoria,

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

los importes máximos del coste por hora de trabajo abonables al personal investigador y al personal auxiliar que participen en el proyecto, a los que se refiere el artículo 7.2 de este decreto.

**Disposición final segunda. Normas aplicables. Supletoriedad.**

En todo aquello no regulado expresamente por este decreto será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales con carácter supletorio y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de mayo de 2023.

El Consejero de Economía,  
Ciencia y Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

El Presidente de la Junta de  
Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

## **ANEXO I (DEFINICIONES)**

A efecto de este Decreto se entenderá por:

1) Investigación industrial: la investigación planificada o estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto cuando sea necesario para la investigación industrial, en particular, para la validación de tecnología genérica.

2) Desarrollo experimental: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios.

El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos nuevos o mejorados en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados. Puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de estos.

3) Innovación en materia de procesos. La aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos); no se incluyen los cambios o mejoras de importancia menor, los aumentos de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados;

4) Innovación en materia de productos. Introducción en el mercado de un bien o un servicio nuevo o significativamente mejorado con respecto a sus capacidades, facilidad de uso, componentes o sistemas.

5) Nivel de Madurez Tecnológica (Technology Readiness Level-TRL): niveles internacionalmente usados en el sector industrial para delimitar el grado de madurez de una tecnología. Los niveles TRL 2, 3 y 4 se corresponden con la investigación industrial, mientras los niveles TRL 5, 6, 7 con el desarrollo experimental. Se establece la siguiente clasificación:

- TRL 1: Investigación básica.
- TRL 2: Formulación de la tecnología.
- TRL 3: Investigación aplicada. Prueba de concepto.
- TRL 4: Desarrollo a pequeña escala (laboratorio).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

- TRL 5: Desarrollo a escala real.
- TRL 6: Sistema/prototipo validado en entorno simulado.
- TRL 7: Sistema/prototipo validado en entorno real.
- TRL 8: Primer sistema/prototipo comercial.
- TRL 9: Aplicación comercial.

6) Tipología de empresas, según efectivos y límites financieros, de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014:

- a) Pequeñas y medianas empresas (Pyme). La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.
- b) Pequeña empresa. En la categoría de las Pyme, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.
- c) Microempresa. En la categoría de las Pyme, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.
- d) Gran empresa. Es aquella no contemplada en la definición de Pyme.

7) Tipos de empresas considerados para el cálculo de los efectivos y los importes financieros, referidos en el apartado anterior.

- a). Empresa autónoma. La que no puede calificarse ni como empresa asociada a tenor del apartado b), ni como empresa vinculada a tenor del apartado c).
- b). Empresas asociadas. Todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado c) y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado c), el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa podrá, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25%, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que, entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado c):

- i) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1 250 000 EUR;
  - ii) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
  - iii) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;
  - iv) autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones EUR y una población inferior a 5 000 habitantes.
- c). Empresas vinculadas. Las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:
- i) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

ii) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa; L 187/70 Diario Oficial de la Unión Europea ES 26.6.2014

iii) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;

iv) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el apartado b), párrafo segundo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado b), se considerarán también vinculadas.

Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de esta en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos. Se considerará mercado contiguo, el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

d). A excepción de los casos citados en el apartado b), párrafo segundo, una empresa no podrá ser considerada Pyme si el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos, conjunta o individualmente.

De acuerdo con todo lo indicado en este apartado 10 sobre tipos de empresa y a los efectos de determinar su correcta categoría para la aplicación del porcentaje de intensidad de ayuda, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en los artículos 4,5 y 6 del Anexo I del del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea», L187, de 26 de junio de 2014 (Reglamento general de exención por categorías).

8) Inversión proyectada: inversión planificada presupuestada en el proyecto por la pyme solicitante.

9) Inversión subvencionable: la parte de inversión proyectada que se corresponde con los costes subvencionables.

10) Inversión a justificar: Coste del proyecto recogido en la resolución de concesión y que determina el cumplimiento total de la obligación de gasto que asume la entidad beneficiaria con la concesión de la ayuda.

11) Socios y personal directivo de la empresa. En este colectivo quedarán integrados, cuando presten servicios efectivos a la pyme: los socios de la empresa con forma jurídica de sociedad, los socios trabajadores o de trabajo de las sociedades cooperativas, los comuneros de las comunidades de bienes, el personal autónomo persona física que trabaja por cuenta propia o que forman parte, como socio industrial, de pymes constituidas como entidades sin personalidad jurídica.

12) Personal Investigador: Personal con titulación universitaria adecuada a los trabajos de I+D a realizar en el proyecto y que esté en alguno de los siguientes colectivos:

i) El personal que presta sus servicios por cuenta ajena para la pyme y estén dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social o como trabajadores por cuenta ajena en el Régimen que

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

proceda, en los grupos de cotización 1 y 2. En este colectivo estarán incluidos los socios y personal directivo de las empresas, cuando no deban encuadrarse en alguno de los grupos siguientes.

ii) Los socios y personal directivo de la empresa, cuando por su participación en el capital social y/o por el desempeño de funciones de administración o gerencia deban quedar encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (en adelante RETA), o como trabajadores por cuenta propia en el Régimen de la Seguridad Social que proceda.

iii) Los socios trabajadores de las sociedades cooperativas de trabajo asociado o de aquellas a las que les son de aplicación sus normas y los socios de trabajo en el resto de las sociedades cooperativas, con independencia de su encuadramiento el cualquier Régimen de la Seguridad Social.

13) Personal investigador de nueva contratación: Personal que se haya incorporado a la empresa con posterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.

14) Nueva contratación de personal investigador destinado al proyecto: Se considera que la contratación de personal descrito en el apartado anterior está destinada al proyecto cuando dedica al mismo más de 2/3 de su jornada laboral, siempre que se realicen con carácter indefinido y se mantengan, al menos, durante el 90% del tiempo de su ejecución.

15) Personal auxiliar: personal de la empresa que participa en la ejecución proyecto desarrollando tareas distintas a las del personal investigador.

16) Empresa en crisis. Una empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

a).si se trata de una sociedad de capital, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A efectos de la presente disposición, «sociedad de capital» se refiere a la sociedad anónima, la sociedad comanditaria por acciones, y la social de responsabilidad limitada; y «sociedad de capital» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.

b).si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad, cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad. A efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere a la sociedad colectiva y a la sociedad en comandita simple.

c). cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios para ser sometida a un procedimiento concursal.

d).si se trata de una empresa distinta de una Pyme, cuando durante los dos ejercicios anteriores la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y en el mismo periodo la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA (ganancias antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización –Earnings Before Interests, Taxes, Depreciations and Amortizations–), se haya situado por debajo de 1,0.

Respecto a las Pymes con menos de tres años de antigüedad, no se considerará que están en crisis salvo que cumplan la condición del párrafo c).

17) Fecha de constitución de la beneficiaria. A los efectos de este decreto y especialmente de lo dispuesto en su artículo 37, se entenderá como fecha de constitución:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

- a) Inscripción de la escritura de constitución y estatutos fundacionales en el Registro Mercantil para el caso de sociedades anónimas y limitadas, así como para las sucursales españolas de empresas extranjeras y las empresas extranjeras que trasladen su domicilio a España.
- b) Inscripción de escritura de constitución y estatutos fundacionales en el Registro de Cooperativas, para el caso de sociedades cooperativas.
- c) Inscripción de los estatutos fundacionales en el registro administrativo que corresponda como acto constitutivo obligatorio, para el caso de entidades con personalidad jurídica distintas de las anteriores.
- d) Registro ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) del documento o contrato fundacional en el caso de comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica.
- e) Alta en el censo de empresarios y profesionales y en su caso, primera alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE), cuando se trate de pymes constituidas por persona empresaria autónoma por cuenta propia, o cuando no sea posible aplicar los criterios de los subapartados c) y d).

18) Respecto de la subcontratación prevista en el artículo 26 del Decreto, el concepto de vinculación se regula según lo establecido en las siguientes normativas:

- a. Norma de elaboración de las cuentas anuales (NECA) 13.<sup>a</sup> «Empresas del grupo, multigrupo y asociadas» del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. Conforme a la citada norma, el grupo estará formado por las sociedades del a 42 del Código de Comercio y las empresas controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.
- b. Artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Artículo 3.3 del Anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, de Exención por Categorías.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

## ANEXO II (DNSH)

### Condiciones específicas en materia de medio ambiente

1 En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, los beneficiarios no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Por tanto, los proyectos que se subvencionen tendrán que contribuir sustancialmente, o no causar ningún perjuicio significativo, a uno o varios de los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 9 de dicho Reglamento.

No podrán ser objeto de subvención los proyectos de I+D+i, porque se considera que no contribuyen a mejorar o porque causan perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales que se indican a continuación

- a) a la mitigación del cambio climático, cuando dé lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero;
- b) a la adaptación al cambio climático, cuando provoque un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos;
- c) a una utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos, cuando vaya en detrimento:
  - i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o
  - ii) del buen estado ecológico de las aguas marinas;
- d) a la economía circular, especialmente a la prevención y el reciclado de residuos, cuando:
  - i) genere importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales, como las fuentes de energía no renovables, las materias primas, el agua o el suelo en una o varias fases del ciclo de vida de los productos, en particular en términos de durabilidad y de posibilidades de reparación, actualización, reutilización o reciclado de los productos,
  - ii) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables,
  - iii) la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente;
- e) a la prevención y el control de la contaminación, cuando dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, en comparación con la situación existente antes del comienzo de la actividad,
- f) a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, cuando:
  - i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas,
  - ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Las siguientes actividades de I+D+i se consideran conformes con la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»:

- a) Las actividades de I+D+i que den lugar a resultados tecnológicamente neutros a nivel de su aplicación.
- b) Las actividades de I+D+i que apoyen alternativas con bajo impacto ambiental, siempre que dichas alternativas existan.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

c) Las actividades de I+D+i que se centren, principalmente, en el desarrollo de alternativas con el menor impacto ambiental posible en el sector para aquellas actividades para las que no exista ninguna alternativa de bajo impacto viable tecnológica y económicamente.

2 El representante de la entidad deberá suscribir una declaración responsable relativa a su obligación de no causar daño significativo al medio ambiente, con el siguiente contenido:

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_ en representación en calidad de \_\_\_\_\_, de la empresa/ entidad Agente Público del SECTI, \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ como *entidad beneficiaria / subcontratista en la ejecución del proyecto de I+D* cuyo título es: \_\_\_\_\_

**DECLARA**, respecto del principio DNSH y los seis objetivos medioambientales, según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento del del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, que las actuaciones que se van a realizar para la ejecución del proyecto de I+D citado,

No generan considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por lo que se considera que no se causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático.

Medidas a implementar:-

No causan un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático al no aumentar de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

Medidas a implementar:-

No afectan al buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas, por lo que no causa ningún perjuicio a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

Medidas a implementar:

No dan lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos ni perjudica a la economía circular ni el medio ambiente, ya que se utilizarán exclusivamente documentos electrónicos, eliminando el papel, por lo que será eficiente en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales.

Medidas a implementar:

No generan un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, por lo que no causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación.

Medidas a implementar:-

No contemplan actuaciones que causen un perjuicio a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas ya que no afectan a las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Medidas a implementar:



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Cofinanciado por  
la Unión Europea

## ANEXO III: FORMULARIO SOLICITUD

## AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL REALIZADOS POR PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

<b>1. DATOS DE LA EMPRESA</b>			
Denominación social:			
N.I.F.:			
Dirección:			
C.P.:		Localidad:	
Provincia:		Teléfono:	E-mail notificaciones:
Representante legal:			N.I.F.:
CSV poder de representación (si procede):			
<input type="checkbox"/> Representante o apoderado para medios electrónicos (si procede):			N.I.F. (si procede):
Nº de cuenta dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura*:			
*Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de terceros" en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura: ( <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf</a> )			
Epígrafe I.A.E. para el que solicita la ayuda:		Fecha inicio de actividad (Alta del I.A.E.):	CNAE para el que solicita la ayuda:
Exención de I.V.A.: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Prorrata: %			
<b>2. MODALIDAD DE LA AYUDA SOLICITADA</b>			
<input type="checkbox"/> Modalidad I. Proyectos realizados por pymes.			
<input type="checkbox"/> Modalidad II. Proyectos realizados por pymes de base tecnológica.			
<input type="checkbox"/> Modalidad III. Proyectos realizados por pymes startup.			
<b>3. DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO</b>			
Título del Proyecto:			
Duración del proyecto:		Núm. de fases del proyecto:	
Ámbitos de intervención en I+D+i para la especialización inteligente de Extremadura en el que se encuadra el proyecto:			
<input type="checkbox"/> Agroalimentario			
<input type="checkbox"/> Cadena agroalimentaria inteligente y sostenible			
<input type="checkbox"/> Sostenibilidad en el sector agroalimentario			
<input type="checkbox"/> Transición Ecológica			
<input type="checkbox"/> Cambio climático			
<input type="checkbox"/> Producción, almacenamiento y distribución energética			
<input type="checkbox"/> Ecosistemas sostenibles			
<input type="checkbox"/> Salud y bienestar			
<input type="checkbox"/> Medicina personalizada adaptada al territorio			
<input type="checkbox"/> Servicios asistenciales adaptados al estilo de vida de la población			
<input type="checkbox"/> Salud y alimentación			
<input type="checkbox"/> Industrias culturales y Turismo			
<input type="checkbox"/> Industrias culturales			
<input type="checkbox"/> Turismo			
<input type="checkbox"/> Transformación Digital: TICs de aplicación transversal			
Coste total de las inversiones proyectadas:			
Resumen/abstract del proyecto en inglés:			
<b>4. TABLA A.1 INVERSIONES TOTALES PROYECTADAS POR LA ENTIDAD</b>			
Partida	Capítulo de gasto		Coste en euros
Personal	Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.	Personal contratado existente en la entidad con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.	
		Personal de nueva contratación	
	Personal auxiliar	Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección	
		Personal auxiliar	
		Personal auxiliar FP, FP II o TGS	
Adquisición de equipamiento científico-tecnológico			
Material fungible			
Costes de investigación contractual,	Investigación contractual (Subcontratación)		
	Adquisición de conocimientos y patentes		



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Cofinanciado por  
la Unión Europea

conocimientos, modelos de utilidad y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto	Consultoría de I+D y servicios equivalentes	
Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto	Costes de gestión por personal propio	
	Costes de gestión por consultoría	
Auditoría		
Costes financieros		
Costes indirectos		
Costes de promoción, transferencia y difusión de los resultados		
<b>Total proyecto:</b>		
<b>5. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA</b>		
	<b>Nombre del documento</b>	<b>PDF</b>
	Copia de los títulos universitarios y cuando proceda, de los títulos de Formación Profesional del personal auxiliar imputados al proyecto. En caso de personal investigador que no esté determinado en el momento de presentar la instancia solicitud se indicará el perfil y titulación o titulaciones requeridas.	
	Documentación justificativa de los criterios de valoración correspondientes a los apartados d) del artículo 16 del decreto de bases reguladoras, cuando pretendan obtener puntuación en dicho apartado.	
	Memoria científico-técnica del proyecto, que tendrá una extensión máxima de 40 páginas y deberá abordar, para que puedan ser evaluados, todos los aspectos que se recogen en los distintos apartados y subapartados que conforman los criterios de valoración	
	Presupuesto del proyecto, que adoptará el contenido mínimo que se establezca en la herramienta electrónica	
	Certificado de situación censal de la pyme.	
	Certificados que acrediten que la pyme solicitante, así como aquellos de sus socios incluidos en RETA que participen en el proyecto, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social y que no tienen deudas con la Hacienda Autonómica, salvo que los titulares de los datos hayan autorizado al órgano gestor para recabarlos de oficio.	
	En el caso de sociedades de capital, deberán presentar certificación extensa del Registro Mercantil relativa a todos los actos inscritos.	
	En el caso de Sociedades Cooperativas, certificación emitida por el Órgano que gestione el Registro de Cooperativas, en el que se hagan constar los siguientes datos: denominación social, fecha de inscripción, clase y grado de la cooperativa, indicación de la persona que ostenta su representación legal, indicación de si está incurso en procedimiento de disolución.	
	En el caso de asociaciones, certificación emitida por el Órgano que gestione el registro en el que están inscritos para adquirir su personalidad jurídica, en el que se hagan constar los siguientes datos: denominación social, fecha de inscripción, indicación de la persona que ostenta su representación legal, indicación de si está incurso en procedimiento de disolución.	
	En el caso de pymes constituidas como entidades sin personalidad jurídica, copia del documento de constitución debidamente registrado en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que consten: identificación de la entidad, su NIF, la identificación de las personas que la componen y su participación, la fecha en que se han registrado en la AEAT.	
	En el caso de pyme constituida por persona trabajadora autónoma, se justificará mediante el certificado de situación censal al que se refiere el artículo 11.1 f).	
	Solo en el supuesto al que se refiere el artículo 11.1k) deberá aportarse documento que establezca la participación de cada uno de los miembros de la entidad sin personalidad jurídica en la ejecución del proyecto, las obligaciones que asume, la parte de subvención que se le imputa y la persona a quien se designa como representante de la entidad con respecto a la Administración.	
	Declaración y justificación de la exención de IVA, en caso de que proceda.	

(Firma del representante legal de la empresa)

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

- **Dirección:** Paseo de Roma s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Cofinanciado por  
la Unión Europea

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Cofinanciado por  
la Unión Europea

## ANEXO IV: DECLARACIONES

<b>1. DATOS DE LA EMPRESA</b>	
Denominación social:	
N.I.F.:	
Representante legal:	N.I.F.:
<input type="checkbox"/> La documentación es presentada por un apoderado o representante para medios electrónicos.	
Representante o apoderado para medios electrónicos:	N.I.F.:
<b>2. DECLARACIÓN SOBRE EXISTENCIA DE ALTA FISCAL, CENTRO DE TRABAJO Y CÓDIGO CUENTA DE COTIZACIÓN EN EXTREMADURA</b>	
El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante <b>DECLARA/N</b> que:	
<input type="checkbox"/> La empresa se encuentra dada de alta en el IAE en Extremadura.	
<input type="checkbox"/> La empresa se compromete a darse de alta en un epígrafe IAE que habilite para realizar actividad en Extremadura, previamente al inicio de la ejecución del proyecto.	
<input type="checkbox"/> Dispone de centro de trabajo en localidad situada en Extremadura.	
<input type="checkbox"/> Se compromete a abrir centro de trabajo en localidad situada en Extremadura, previamente al inicio de la ejecución del proyecto.	
<input type="checkbox"/> Dispone de cuenta de cotización de la Seguridad Social en Extremadura en el que se inscribirá el personal imputado al proyecto cuando preste sus servicios a la empresa personal investigador o auxiliar contratado por cuenta ajena.	
<input type="checkbox"/> Se compromete a dar de alta cuenta de cotización de la Seguridad Social en Extremadura en el que se inscribirá el personal imputado al proyecto cuando preste sus servicios a la empresa personal investigador o auxiliar contratado por cuenta ajena, previamente al inicio de la ejecución del proyecto.	
<b>3. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE SUBVENCIONES Y OTROS REQUISITOS</b>	
El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante <b>DECLARA/N</b> que la entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura) en el sentido de:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes exacciones ilegales o delitos urbanísticos.</li> <li>- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</li> <li>- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.</li> <li>- No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.</li> <li>- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.</li> <li>- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.</li> <li>- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.</li> <li>- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o derivan por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.</li> <li>- Que la entidad no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, ni de reintegro de ayudas o préstamos con cualquier Administración Pública.</li> <li>- Que no ha incumplido los plazos de pago a proveedores fijados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.</li> </ul>	
<b>4. DECLARACIÓN RELATIVA A QUE NO ESTÁ EN SITUACIÓN DE CRISIS NI DE CONCURSO DE ACREEDORES, NI EN PROCESO DE DISOLUCIÓN</b>	
El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante <b>DECLARA/N</b> no tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18.a del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYMEs, esto es, no concurre que: si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE (1) y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.	
<b>5. DECLARACIÓN DE QUE EL PROYECTO NO SUPONE ACTUACIÓN QUE PUEDA DAÑAR EL MEDIO AMBIENTE</b>	
El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante <b>DECLARA/N</b> que en la ejecución del proyecto <b>A26</b> , <b>NO</b> se realizarán actuaciones que puedan perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo». Por tanto, las actuaciones que se van a realizar para la ejecución del proyecto de I+D citado:	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Cofinanciado por la Unión Europea

- No generan considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por lo que se considera que no se causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático.  
Medidas a implementar:

- No causan un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático al no aumentar de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.  
Medidas a implementar:

- No afectan al buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas, por lo que no causa ningún perjuicio a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.  
Medidas a implementar:

- No dan lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos ni perjudica a la economía circular ni el medio ambiente, ya que se utilizarán exclusivamente documentos electrónicos, eliminando el papel, por lo que será eficiente en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales.  
Medidas a implementar:

- No generan un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, por lo que no causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación.  
Medidas a implementar:

- No contemplan actuaciones que causen un perjuicio a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas ya que no afectan a las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.  
Medidas a implementar:

**6. DECLARACIÓN DE QUE EL PROYECTO NO SUPONE DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO, ORIGEN RACIAL O ÉTNICO, RELIGIÓN O CONVICCIONES, DISCAPACIDAD, EDAD U ORIENTACIÓN SEXUAL.**

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que, la entidad solicitante cuidará especialmente porque no se produzcan situaciones de discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

**7. DECLARACIÓN DE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE EMPRESAS SOCIALMENTE RESPONSABLES DE EXTREMADURA**

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que la solicitante se encuentra inscrita en el registro de empresas socialmente responsables de Extremadura.

**8. DECLARACIÓN SOBRE LA CATEGORÍA DE EMPRESA**

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que el siguiente contenido es exacto:

La empresa solicitante tiene la categoría de:

Empresa pequeña  
 Empresa mediana

Datos de cálculo del último ejercicio cerrado para la determinación de la categoría de empresa:

EFFECTIVOS (UTA)*	VOLUMEN DE NEGOCIO* (EUROS)	BALANCE GENERAL* (EUROS)

Empresa autónoma  
 Empresa asociada  
 Empresa vinculada

La empresa solicitante, participa o está participada por las siguientes entidades:

EMPRESA	NIF	GRADO DE PARTICIPACIÓN (%)	TIPO DE EMPRESA

**9. DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL EFECTO INCENTIVADOR**

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que tiene la categoría reflejada en el apartado anterior, por lo que, a los efectos de los requisitos del efecto incentivador y cumpliendo lo dispuesto en el art. 4 del decreto de bases reguladoras, se va a comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, tras haber presentado la solicitud de ayudas.

**10. DECLARACIÓN SOBRE EL/LOS CONVENIO/S COLECTIVO/S DE APLICACIÓN AL PERSONAL IMPUTADO AL PROYECTO**

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que, en relación al personal imputado al proyecto, se aplica/n el/los siguiente/s convenio/s colectivo/s con los siguientes costes salariales:

DENOMINACIÓN DEL CONVENIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	BOLETÍN OFICIAL DE PUBLICACIÓN	JORNADA ANUAL (HORAS)	COSTE/HORA PERSONAL INVESTIGADOR GRUPO DE COTIZACIÓN 1	COSTE/HORA PERSONAL INVESTIGADOR GRUPO DE COTIZACIÓN 2	COSTE/HORA PERSONAL AUXILIAR GRUPO DE COTIZACIÓN 3	COSTE/HORA PERSONAL AUXILIAR GRUPO DE COTIZACIÓN 4

**11. DECLARACIÓN SOBRE EL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR**



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Cofinanciado por la Unión Europea

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que:

La empresa se compromete a contratar a personal con titulación universitaria adecuada a las tareas del proyecto y dar de alta al mismo en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social.

INNOMINADO	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACIÓN	GRUPO DE COTIZACIÓN	CONTRATACIÓN INDEFINIDA	MENOR DE 30 AÑOS	MUJER
<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**12. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXENCIÓN DE IVA**

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que:

La entidad a la que represento se encuentra exenta de recuperación del impuesto sobre el valor añadido (IVA), conforme a la normativa nacional en vigor.

La entidad tiene prorrateo sobre el mismo:

Porcentaje aplicado:

**13. DECLARACIÓN RELATIVA A LAS SUBCONTRATACIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO POR LA SOLICITANTE**

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que:

No existe vinculación entre la solicitante y el/los proveedor/es seleccionado/s.

No existe vinculación entre los subcontratistas consultados, ni entre la solicitante y dos de los subcontratistas consultados.

Se comprometo a velar por que, en la actividades subcontratadas, el/los subcontratista/s seleccionado/s se compromete/n a que NO se realizarán actuaciones que puedan perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo». Asimismo, el/los subcontratista/s cuidará/n especialmente porque no se produzcan situaciones de discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

**14. DECLARACIÓN DEL CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO**

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que, para la entidad a la que representa, el presente proyecto:

Supone una innovación en materia de productos.

Supone innovación en materia de procesos.

**15. AUTORIZACIONES PARA CONSULTAR O RECABAR DATOS RELATIVOS A EMPRESA**

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante:

**AUTORIZA/N** a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación y Universidad obtenga los datos de identidad personal del solicitante y de domicilio, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

**AUTORIZA/N** a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación y Universidad obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda del Estado.

**AUTORIZA/N** que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga los datos que acrediten que el solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**16. AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE COOPERATIVAS Y FUNDACIONES PRIVADAS PARA RECABAR DATOS DE OFICIO**

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante:

**NO SE OPONE/N** a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación y Universidad obtenga de oficio los datos relativos a certificado de cargos, constitución, etc; de la entidad.

**17. DECLARACIÓN DE PYME DE BASE TECNOLÓGICA**

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que:

La empresa tiene consideración de pyme de base tecnológica conforme a lo dispuesto en el art. 34.2 del Decreto de bases reguladoras, esto es:

- Tiene unos gastos de investigación y desarrollo que ascienden a lo indicado y representen al menos un 20% del total de sus gastos de explotación durante al menos uno de los tres años previos al de la fecha de solicitud de la ayuda, concretamente en el año que se indica.

Gastos de investigación y desarrollo	
Año	

- Un mínimo del 50% de su plantilla esté compuesto por personal cualificado con titulación universitaria desempeñando puestos correspondientes a dicha titulación, siendo las personas que se identifican en la tabla adjunta:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TITULACIÓN

La empresa ha sido calificada como empresa innovadora emergente en la categoría de empresas de base tecnológica, al amparo de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de empresas emergentes.

**18. DECLARACIÓN DE LA CONDICIÓN DE STARTUP**

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que:

La empresa no tiene más de 48 meses de actividad computados desde la fecha de constitución, según el apartado 17 del Anexo I hasta la fecha de solicitud de estas ayudas y su modelo de negocio se apoye en la tecnología y el conocimiento, asociados a la innovación y al desarrollo de tecnologías; que buscan arrancar, emprender o crear un nuevo negocio de acelerado crecimiento en base al desarrollo de una idea que sirva para generar un producto nuevo o mejorar de forma ostensible uno ya existente en el mercado, bajo condiciones de alto riesgo tecnológico.

La empresa no es una STARTUP de estudiantes y sido calificadas como empresa innovadora emergente en la categoría de STARTUP, al amparo de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de empresas emergentes.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea***(Firma del representante legal de la empresa)*

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

- **Dirección:** Paseo de Roma s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****ANEXO V: PRESUPUESTO**

2. RESUMEN DEL PRESUPUESTO: TABLA A. INVERSIONES TOTALES PROYECTADAS POR LA EMPRESA						
Partida	Capítulo de gasto					Coste en euros
Personal	Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.	Personal contratado existente en la entidad con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.				
		Personal de nueva contratación				
		Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección				
	Personal auxiliar					
	Personal auxiliar FP, FPII o TGS					
Adquisición de equipamiento científico-tecnológico						
Material fungible						
Costes de investigación contractual, conocimientos, modelos de utilidad y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto	Investigación contractual (Subcontratación)					
	Adquisición de conocimientos y patentes					
Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto	Consultoría de I+D y servicios equivalentes					
	Costes de gestión por personal propio					
Auditoría	Costes de gestión por consultoría					
	Costes financieros					
Costes indirectos						
<b>Total proyecto:</b>						
TABLA B: INVERSIÓN PROYECTADA EN LA PARTIDA DE PERSONAL IMPUTADO AL PROYECTO						
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	GRUPO DE COTIZACIÓN	TIPO DE PERSONAL	Nº DE HORAS	COSTE / HORA (€)	IMPORTE IMPUTADO (€)
			<input type="checkbox"/> CONTRATADO REG. GRAL <input type="checkbox"/> SOCIO O DIR. <input type="checkbox"/> SOCIO INCL. RETA <input type="checkbox"/> NUEVA CONTRAT <input type="checkbox"/> AUXILIAR <input type="checkbox"/> AUXILIAR FP, FPII O TGS <input type="checkbox"/> GESTION			
<b>TOTAL</b>						
TABLA C: INVERSIÓN PROYECTADA EN EL CAPÍTULO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO						
Nº ORDEN	CONCEPTO	Nº UNIDADES	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	COSTE UNITARIO (SIN IVA)	TOTAL IMPUTADO
<b>TOTAL</b>						
TABLA D: INVERSIÓN PROYECTADA EN EL CAPÍTULO DE COSTES DE MATERIAL FUNGIBLE						
Nº ORDEN	CONCEPTO	Nº UNIDADES	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	COSTE UNITARIO (SIN IVA)	TOTAL IMPUTADO
<b>TOTAL</b>						
TABLA E: COSTES DE INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL, CONOCIMIENTOS, MODELOS DE UTILIDAD Y PATENTES ADQUIRIDOS U OBTENIDOS POR LICENCIA DE FUENTES EXTERNAS, ASÍ COMO LOS COSTES DE CONSULTORÍA DE I+D Y SERVICIOS EQUIVALENTES DESTINADOS DE MANERA EXCLUSIVA AL PROYECTO						
Nº ORDEN	CONCEPTO	TIPO DE GASTO	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	COSTE UNITARIO (SIN IVA)	TOTAL IMPUTADO



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Cofinanciado por  
la Unión Europea

TOTAL						
<b>TABLA F: INVERSIÓN PROYECTADA EN LOS CAPÍTULO DE GASTOS DE GESTIÓN POR CONSULTORÍA E INFORME DE AUDITORÍA</b>						
Nº ORDEN	CONCEPTO	TIPO DE GASTO	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	COSTE UNITARIO (SIN IVA)	TOTAL IMPUTADO
TOTAL						
<b>TABLA G: INVERSIÓN PROYECTADA EN EL CAPÍTULO DE COSTES FINANCIEROS</b>						
Nº ORDEN	CONCEPTO	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	COSTE UNITARIO (SIN IVA)	TOTAL IMPUTADO	
TOTAL						

**(Firma del representante legal de la empresa)**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

- **Dirección:** Paseo de Roma s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

## **ANEXO VI: DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA CIENTÍFICO TÉCNICA DEL PROYECTO**

1. PORTADA.
2. ÍNDICE.
3. CRONOGRAMA DEL PROYECTO.
4. CALIDAD Y EXCELENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA PROPUESTA PRESENTADA:
  - 4.1. Reto tecnológico del proyecto.
  - 4.2. Conocimiento del estado del arte y tecnología vigente.
  - 4.3. Necesidad tecnológica de la propuesta.
  - 4.4. Claridad de los objetivos científico-tecnológicos.
  - 4.5. Adecuación de la metodología y plan de trabajo.
  - 4.6. Adecuación y justificación del presupuesto solicitado.
5. PLAN DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL PROYECTO.
  - 5.1. Necesidad del mercado.
  - 5.2. Mercado potencial de los desarrollos.
  - 5.3. Incremento de competitividad de la pyme.
  - 5.4. Plan de internacionalización del proyecto.
6. CAPACIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA AGRUPACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
  - 6.1. Adecuación de los medios para los retos científicos y tecnológicos del proyecto.
  - 6.2. Experiencia previa en proyectos de I+D+i.
  - 6.3. Adecuación del proyecto a las actividades de la pyme solicitante.
  - 6.4. Incorporación al proyecto de patentes o licencias.
7. Justificación detallada acerca de que la ejecución del proyecto o sus resultados, no provocan daños significativos al medio ambiente y cumplen con las medidas DNSH.

*(Los puntos y apartados que aparecen en el presente anexo suponen un guion orientativo para la elaboración del documento memoria, para que puedan ser valorados todos los criterios del art. 16. Algunos de los criterios sólo podrán valorarse conforme al contenido de esta memoria, por tanto, es conveniente que queden recogidos con claridad, concisión y detalle))*

**El documento debe venir con la firma digital del representante legal de la empresa solicitante**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Cofinanciado por  
la Unión Europea**ANEXO VII: AUTORIZACIONES PARA CONSULTAR O RECABAR DE  
OFICIO DATOS RELATIVOS A CADA UNO DE LOS SOCIOS O  
ADMINISTRADORES DE EMPRESAS**

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I.:	
EMPRESA	

El arriba autorizante, en calidad de persona socia, administradora, directiva, etc, que participa imputando horas en el proyecto sin estar dada de alta en código de cuenta de cotización de la empresa indicada, al estar encuadrado en el RETA u otro régimen de la Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia.

- AUTORIZA** a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación y Universidad obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda del Estado.
- AUTORIZA** que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga los datos que acrediten que el solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(Firma digital del autorizante)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****ANEXO VIII: AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DE OFICIO TÍTULOS  
UNIVERSITARIOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL  
QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO**

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I.:	
EMPRESA	
N.I.F. EMPRESA:	
TÍTULO DEL PROYECTO:	

El arriba autorizante, como participante del proyecto mencionado en calidad de personal investigador/personal auxiliar con titulación de formación profesional de la empresa indicada:

- ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad recabe la información relativa a mi/s titulación/es universitaria/s.
- ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad recabe la información relativa a mi titulación de formación profesional.

(Firma digital del autorizante)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****ANEXO IX: INFORME DE AUDITOR PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA  
ECONÓMICA DE LA EMPRESA, SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY  
CONTRA LA MOROSIDAD Y EN SU CASO, SOBRE CUMPLIMIENTO  
REQUISITOS PARA SER CALIFICADA COMO EMPRESA DE BASE  
TECNOLÓGICA**

1. INFORME DE AUDITOR	
Título del Proyecto:	
Domicilio Social:	Localidad:
Denominación empresa:	N.I.F.:
Representante legal:	N.I.F.:
Nombre y apellidos del auditor que firma el informe:	Nº ROAC:
A la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad:	
<p>1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento del representante legal de la empresa.</p> <p>2. Por el mandato recibido, se solicita informe en el cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa cumple, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.1g) del Decreto regulador de estas ayudas, con el requisito de solvencia económica y financiera para ejecutar el proyecto y asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea superior a 30.000 euros, que no incumple los plazos de pago a proveedores previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.</p> <p>3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la comprobación y verificación de los siguientes procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Examen y verificación de los estados financieros de la empresa (balance de situación, cuentas de resultados, flujos de caja, etc).</li> <li>b) Examen y verificación de los ratios económicos y financieros (fondo de maniobra, ratio de solvencia, ratio de liquidez, ratios de endeudamiento, ratio de tesorería, apalancamiento financiero, etc).</li> <li>c) Examen y verificación de la cuenta de pérdidas y ganancias de la empresa.</li> </ul> <p>4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa y requerida por el que suscribe,</p>	
<b>INFORMAMOS</b> que:	
<p><b>PRIMERO:</b> Según los estados financieros de la empresa y los ratios económicos y financieros analizados del último ejercicio económico cerrado, la empresa solicitante mantiene una solvencia económica y financiera adecuada para ejecutar el proyecto presentado ante la Secretaría General de Ciencia Tecnología, Innovación y Universidad de la Junta de Extremadura.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> A la vista de la cuenta de pérdidas y ganancias, se ha verificado que la empresa cumple con los plazos de pago a proveedores previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.</p> <p><b>TERCERO:</b> (solo cuando soliciten ayuda por la modalidad de empresa de base tecnológica. Marcar lo que proceda:</p> <p><input type="checkbox"/> APLICA ESTE APARTADO,</p> <p><input type="checkbox"/> NO APLICA ESTE APARTADO).</p> <p>Se ha verificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 a) del decreto de bases reguladoras, el siguiente extremo:</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de empresas ya existentes. Que acredita haber tenido gastos de investigación o desarrollo que representan al menos un 20% del total de sus gastos de explotación, durante al menos uno de los tres años previos al de la fecha de solicitud de la ayuda.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de empresa nueva sin historial financiero: Que acredita haber tenido gastos de investigación o desarrollo que representan al menos un 20% del total de sus gastos de explotación, durante el ejercicio en curso y con carácter previo a la fecha de solicitud de la ayuda.</p>	
5. El presente informe se ha emitido teniendo en cuenta las normas técnicas reconocidas y aceptado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y sobre el marco jurídico que ampara la concesión de estas subvenciones.	
6. En la emisión del presente informe se pone de manifiesto la existencia de las siguientes salvedades conforme a la fiabilidad de todos los puntos del alcance de esta auditoría (tachar lo que proceda):	
<input type="checkbox"/> No existe salvedad alguna <input type="checkbox"/> Existen las siguientes salvedades: <div style="border: 1px solid black; height: 15px; width: 600px; margin-top: 5px;"></div>	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

Este Informe Especial se emite exclusivamente para acreditar, ante la Secretaría General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura la solvencia económica y financiera al proyecto referido, y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

**(Firma del auditor ROAC)**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital
- **Dirección:** Paseo de Roma s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

### **ANEXO X: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUBCONTRATAR PARTE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Denominación social:	
N.I.F.:	
Representante legal:	NIF:
Denominación del proyecto:	

**DECLARA:**

- Que con el objeto de realizar el proyecto que se identifica en el apartado anterior, tiene la necesidad de SUBCONTRATAR con entidad externa parte de la realización del mismo y que dicha subcontratación está sometida a autorización previa del órgano con competencia para conceder la ayuda, por la siguiente razón:
  - La subcontratación se realizará con persona o entidad vinculada.
  - El importe de la actividad subcontratada es superior al 20% de la subvención concedida o a conceder y dicha subvención supera la cuantía de 60.000 euros.
- Que la entidad con la que se ha previsto subcontratar parte de la ejecución del proyecto es la que se identifica a continuación:

DENOMINACIÓN ENTIDAD A SUBCONTRATAR:	
N.I.F. ENTIDAD A SUBCONTRATAR:	
DOMICILIO FISCAL ENTIDAD A SUBCONTRATAR:	
REPRESENTANTE ENTIDAD A SUBCONTRATAR:	
D.N.I. REPRESENTANTE ENTIDAD A SUBCONTRATAR:	
CARGO REPRESENTANTE ENTIDAD A SUBCONTRATAR:	
TIPO DE VINCULACIÓN, EN SU CASO, ENTRE PYME BENEFICIARIA Y EMPRESA A SUBCONTRATAR	

- Que las actuaciones, actividades o fases del proyecto que serán objeto de subcontratación:

Cuantía del proyecto objeto de subcontrato	
Partes, actividades o fases del proyecto objeto de subcontrato	

- Que las razones que justifican las condiciones de la entidad subcontratada que se han tenido en cuenta para su elección, la necesidad de realizar subcontratación con la entidad seleccionada y la imposibilidad material de que la pyme beneficiaria pueda realizar las fases o actuaciones objeto de la subcontratación, se exponen a continuación:

Características de la entidad subcontratada que se han tenido en cuenta para su selección	
Motivos que justifican la imposibilidad de que la pyme beneficiaria realice la parte del proyecto que es objeto de subcontratación	

- Que :

- EXISTE vinculación entre las empresas o entidades que han presentado presupuesto para los servicios objeto de la subcontratación.
- NO EXISTE vinculación entre las empresas o entidades que han presentado presupuesto para los servicios objeto de la subcontratación.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

6. Que el objeto y alcance de la subcontratación están determinados.
7. Que existe diferencia entre los trabajos que realizará esta pyme y la entidad subcontratista.

**ACOMPAÑA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- **BORRADOR** del contrato que tiene previsto formalizar con la entidad subcontratista, para el caso de que reciba la correspondiente autorización.
- Copia de los tres presupuestos de diferentes proveedores de servicios candidatos a subcontratista, iguales y detallados, que se han valorado para elegir a la entidad subcontratista.

Por todo lo anterior, en cumplimiento del requisito de autorización previa a la subcontratación en los supuestos previstos en el artículo 26.3 del decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas,

**SOLICITA AL ÓRGANO CON COMPETENCIA PARA CONCEDER LA SUBVENCIÓN:**

Que le sea autorizada la posibilidad de realizar subcontratación para la ejecución del proyecto, en las condiciones y por las causas que quedan expuestas más arriba.

*(Firma digital del declarante)*

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital
- **Dirección:** Paseo de Roma s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.  
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

*Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.*

*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

DOCUMENTO NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

**ANEXO XI:  
DECLARACIÓN DE LOS SUBCONTRATISTAS RESPECTO DEL PRINCIPIO  
DNSH Y LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES, ASÍ COMO DEL  
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL ARTÍCULO 26.10 DEL DECRETO**  
*(Solo necesario cuando exista subcontratación)*

DENOMINACIÓN ENTIDAD SUBCONTRATADA:	
N.I.F. ENTIDAD SUBCONTRATADA:	
DOMICILIO FISCAL ENTIDAD SUBCONTRATADA:	
TÍTULO DEL PROYECTO:	
REPRESENTANTE ENTIDAD SUBCONTRATADA:	
D.N.I. REPRESENTANTE ENTIDAD SUBCONTRATADA:	
CARGO REPRESENTANTE ENTIDAD SUBCONTRATADA:	

El representante legal de la entidad arriba mencionada, que participa como subcontratista en el proyecto indicado, **DECLARA**, respecto del principio DNSH y los seis objetivos medioambientales, según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento del del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, que las actuaciones que se van a realizar para la ejecución del proyecto de I+D citado:

- No generan considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por lo que se considera que no se causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático.  
Medidas a implementar: \_\_\_\_\_
- No causan un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático al no aumentar de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.  
Medidas a implementar: \_\_\_\_\_
- No afectan al buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas, por lo que no causa ningún perjuicio a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.  
Medidas a implementar: \_\_\_\_\_
- No dan lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos ni perjudica a la economía circular ni el medio ambiente, ya que se utilizarán exclusivamente documentos electrónicos, eliminando el papel, por lo que será eficiente en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales.  
Medidas a implementar: \_\_\_\_\_
- No generan un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, por lo que no causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación.  
Medidas a implementar: \_\_\_\_\_
- No contemplan actuaciones que causen un perjuicio a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas ya que no afectan a las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.  
Medidas a implementar: \_\_\_\_\_

De igual manera, y en relación con lo dispuesto en el artículo 26 del decreto de bases reguladoras de las ayudas, **DECLARA** lo siguiente:

- Acepto la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- La empresa a la que represento está inscrita en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, en la actividad a la que se refiere la actuación a realizar en el proyecto que es objeto de subcontratación. (\*)
- La empresa mantendrá la situación de alta en el Censo a que se refiere el apartado anterior, mientras realice las funciones derivadas de la subcontratación para el proyecto de I+D.

(\*) Se presenta copia del alta para acreditar dicha declaración.

*(Firma digital del declarante)*

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Cofinanciado por  
la Unión Europea

conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

- **Dirección:** Paseo de Roma s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Cofinanciado por  
la Unión Europea

## ANEXO XII: JUSTIFICACIÓN PARCIAL

1. DATOS IDENTIFICATIVOS			
Nº de expediente:			
Título del Proyecto:			
Denominación empresa:		N.I.F.:	
Representante legal:		N.I.F.:	
<input type="checkbox"/> La documentación es presentada por un apoderado o representante para medios electrónicos:			
Representante o apoderado para medios electrónicos:		N.I.F.:	
E-mail notificaciones:		Teléfono:	
2. DECLARACIÓN DE JUSTIFICACIÓN PARCIAL			
La representación legal de la empresa, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, DECLARA:			
Que la empresa a la que representa, como beneficiaria de la ayuda concedida al amparo del Decreto 57/2023, de 24 de mayo; presenta las siguientes inversiones realizadas dentro del proyecto.			
3. RESUMEN DEL PRESUPUESTO: TABLA de inversiones totales ejecutadas por la empresa			
Partida	Capítulo de gasto		Coste en euros
Personal	Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.	Personal contratado existente en la entidad con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.	
		Personal de nueva contratación	
		Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección	
	Personal auxiliar		
	Personal auxiliar FP, FPII o TGS		
Adquisición de equipamiento científico-tecnológico			
Material fungible			
Costes de investigación contractual, conocimientos, modelos de utilidad y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto	Investigación contractual (Subcontratación).		
	Adquisición de conocimientos y patentes		
	Consultoría de I+D y servicios equivalentes		
Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto	Costes de gestión por personal propio		
	Costes de gestión por consultoría		
Auditoría			
Costes financieros			
Costes indirectos			
			<b>Total proyecto:</b>

(Firma del representante legal de la empresa)

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

- Dirección: Paseo de Roma s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Cofinanciado por  
la Unión Europea

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

DOCUMENTO NO APTO PARA SU PUBLICACIÓN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Cofinanciado por  
la Unión Europea**ANEXO XIII: JUSTIFICACIÓN FINAL**

1. DATOS IDENTIFICATIVOS		
Nº de expediente:		
Título del Proyecto:		
Denominación empresa:	N.I.F.:	
Representante legal:	N.I.F.:	
<input type="checkbox"/> La documentación es presentada por un apoderado o representante para medios electrónicos:		
Representante o apoderado para medios electrónicos:	N.I.F.:	
E-mail notificaciones:	Teléfono:	
2. SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN FINAL		
La representación legal de la empresa, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, SOLICITA:		
Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunos, se liquide a la empresa la parte correspondiente de la ayuda concedida. Para ello, DECLARA que la EMPRESA a la que representa, como beneficiaria de la ayuda concedida al amparo del Decreto 57/2023, de 24 de mayo; presenta las inversiones siguientes realizadas dentro del proyecto.		
3. RESUMEN DEL PRESUPUESTO: TABLA de inversiones totales ejecutadas por la empresa		
Partida	Capítulo de gasto	Coste en euros
Personal	Personal contratado existente en la entidad con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.	
	Personal de nueva contratación	
	Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección	
	Personal auxiliar	
	Personal auxiliar FP, FP/II o TGS	
Adquisición de equipamiento científico-tecnológico		
Material fungible		
Costes de investigación contractual, conocimientos, modelos de utilidad y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto	Investigación contractual (Subcontratación).	
	Adquisición de conocimientos y patentes	
	Consultoría de I+D y servicios equivalentes	
Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto	Costes de gestión por personal propio	
	Costes de gestión por consultoría	
Auditoría		
Costes financieros		
Costes indirectos		
		<b>Total proyecto:</b>
4. NÚMEROS DE CUENTA PARA REALIZAR LOS PAGOS FINALES		
Nº de cuenta (IBAN) de la empresa		
<input type="checkbox"/> Desea que el abono se realice en la misma cuenta donde se realizó el anticipo y que es:		
<input type="checkbox"/> Desea que el abono se realice en la cuenta:		

*(Firma del representante legal de la empresa)*

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

- Dirección: Paseo de Roma s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Cofinanciado por  
la Unión Europea

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO XIV: MEMORIA ECONÓMICA

1. DATOS IDENTIFICATIVOS														
Nº de expediente:														
Título del Proyecto:														
Denominación empresa:										N.I.F.:				
Representante legal:										N.I.F.:				
2. RESUMEN DEL PRESUPUESTO: TABLA de inversiones totales ejecutadas por la empresa														
Partida	Capítulo de gasto										Coste en euros			
Personal	Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.	Personal contratado existente en la entidad con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.												
		Personal de nueva contratación												
		Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección												
	Personal auxiliar													
	Personal auxiliar FP, FP II o TGS													
Adquisición de equipamiento científico-tecnológico														
Material fungible														
Costes de investigación contractual, conocimientos, modelos de utilidad y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto	Investigación contractual (Subcontratación).													
	Adquisición de conocimientos y patentes													
Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto	Consultoría de I+D y servicios equivalentes													
	Costes de gestión por personal propio													
Auditoría	Costes de gestión por consultoría													
Costes financieros														
Costes indirectos														
<b>Total proyecto:</b>														
TABLA 2: PARTIDA DE PERSONAL														
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	GRUPO DE COTIZACIÓN	TIPO DE PERSONAL	FECHA (MES Y AÑO)	Nº DE HORAS	COSTE HORA	IMPORTE	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL		
TOTAL														
TABLA 3: PARTIDA DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO														
NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL	
TOTAL														
TABLA 4: PARTIDA DE MATERIAL FUNGIBLE														
NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL	
TOTAL														
TABLA 5: PARTIDA DE INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL, CONOCIMIENTOS Y PATENTES OBTENIDOS POR FUENTES EXTERNAS														
NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL	
TOTAL														
TABLA 6: PARTIDA DE COSTES DE GESTIÓN POR CONSULTORÍA Y AUDITORIA														
NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL	
TOTAL														



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Cofinanciado por la Unión Europea

TABLA 7: PARTIDA DE COSTES FINANCIEROS

NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL
TOTAL													
TOTAL													
<b>3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL PERSONAL IMPUTADO, CENTROS DE INVESTIGACIÓN O EMPRESAS CONTRATADAS</b>													
<b>4. JUSTIFICACIÓN SOBRE EL MÉTODO UTILIZADO PARA CALCULAR EL COSTE DE MERCADO EN GASTOS POR IMPORTE SUPERIOR A 3.000,00 EUROS</b>													
PARTIDA	NÚM. DE ORDEN	CONCEPTO	IMPORTE IMPUTADO	JUSTIFICACIÓN									

(Firma del representante legal de la empresa)

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital
- **Dirección:** Paseo de Roma s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

DOCUMENTO NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****ANEXO XV:  
INFORME DE AUDITOR INSCRITO EN ROAC.  
CUENTA JUSTIFICATIVA***(A cumplimentar por el auditor de cuentas inscrito en ROAC)*

1. INFORME DE AUDITOR																						
Nº de expediente:																						
Título del Proyecto:																						
Domicilio Social:		Localidad:																				
Denominación empresa:		N.I.F.:																				
Representante legal:		N.I.F.:																				
Nombre y apellidos del auditor que firma el informe:		Nº ROAC:																				
Fecha de solicitud:	Fecha de inicio inversiones:	Fecha fin de inversiones:																				
Categoría de empresa en el momento de solicitud:		Categoría de empresa en el momento de justificar:																				
A la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad:																						
<p>1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento del representante legal de la empresa.</p> <p>2. Por el mandato recibido, se solicita informe en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa ha realizado y pagado las inversiones relacionadas en las tablas adjuntas, previstas en el expediente indicado, en la localidad indicada, al amparo del Decreto regulador de estas ayudas, que están imputadas como gastos exclusivos del expediente de subvención; todo ello para su presentación ante la Secretaría General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura.</p> <p>3. Se solicita que, cuando el importe de la subvención concedida sea superior a 30.000 euros, se verifique que la empresa no incumple los plazos de pago a proveedores previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.</p> <p>4. Finalmente, se solicita informe que manifieste evidencia suficiente sobre la categoría (Micro/Pequeña/Mediana/Gran empresa) en el momento de la solicitud de la ayuda y, en caso de que las hubiera, las variaciones en la categoría durante la realización del proyecto.</p> <p>5. Nuestra actuación profesional ha consistido en la comprobación y verificación de los siguientes procedimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Identificación de la empresa subvencionada, fecha de Resolución de concesión de la ayuda, periodo de vigencia de la ayuda, inversión subvencionable, subvención otorgada, número del expediente objeto de subvención y nombre del proyecto financiado.</li> <li>Examen y verificación de todos los gastos, facturas y otros documentos de valor probatorio, así como de los justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa entre las fechas de solicitud y la de finalización del periodo de justificación del proyecto.</li> <li>Verificación de la existencia de contabilidad separada o código contable adecuado de los gastos imputados al proyecto y de la contabilización de los mismos en los registros de la empresa beneficiaria de la ayuda.</li> <li>Verificación de la existencia de sellado de imputación en cada uno de los documentos (facturas, nóminas y cualquier otro) que soporten gastos imputados al proyecto y que dichos gastos se han abonado a través de entidad financiera.</li> <li>Verificación de que todos los gastos imputados y los documentos de valor probatorio comprobados corresponden a la naturaleza y finalidad para los que se otorgó la ayuda, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la misma y a la base reguladora de la misma.</li> <li>Verificación de la categoría de la empresa en el momento de la solicitud de la ayuda y posibles variaciones durante la realización del proyecto, conforme al contenido del anexo del Decreto y lo establecido en el anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.</li> <li>Verificación de que la empresa ha cumplido con los plazos de pago a proveedores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.</li> </ol> <p>6. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa y requerida por el que suscribe, INFORMAMOS que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Los datos de identificación de la empresa beneficiaria, representante de la misma y de la ayuda concedida, son:</li> </ol> <table border="1"> <tr> <td>Nombre de la empresa subvencionada:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>N.I.F de la empresa subvencionada:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Representante legal de la empresa subvencionada:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>N.I.F. del representante legal de la empresa subvencionada:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fecha de Resolución de concesión de la ayuda:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Periodo de vigencia de la ayuda:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Inversión subvencionable:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Subvención otorgada:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Número del expediente objeto de subvención:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nombre del proyecto financiado:</td> <td></td> </tr> </table>			Nombre de la empresa subvencionada:		N.I.F de la empresa subvencionada:		Representante legal de la empresa subvencionada:		N.I.F. del representante legal de la empresa subvencionada:		Fecha de Resolución de concesión de la ayuda:		Periodo de vigencia de la ayuda:		Inversión subvencionable:		Subvención otorgada:		Número del expediente objeto de subvención:		Nombre del proyecto financiado:	
Nombre de la empresa subvencionada:																						
N.I.F de la empresa subvencionada:																						
Representante legal de la empresa subvencionada:																						
N.I.F. del representante legal de la empresa subvencionada:																						
Fecha de Resolución de concesión de la ayuda:																						
Periodo de vigencia de la ayuda:																						
Inversión subvencionable:																						
Subvención otorgada:																						
Número del expediente objeto de subvención:																						
Nombre del proyecto financiado:																						



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Cofinanciado por la Unión Europea

Objeto del proyecto financiado:

b. Se han cumplimentado, las tablas adjuntas que corresponden a la inversión realizada imputada al proyecto.

c. Todos los gastos y facturas imputadas al proyecto han sido satisfechos por los importes reflejados en las tablas adjuntas y corresponden a la naturaleza y finalidad para los que se otorgó la ayuda conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la misma y a la base reguladora de la misma.

d. Los gastos imputados al proyecto se han realizado desde la fecha de inicio de inversiones hasta la fecha de finalización del período de justificación del proyecto.

e. Existe contabilidad separada o código contable adecuado de todos los gastos imputados al proyecto y se ha realizado la contabilización de los mismos en los registros de la empresa beneficiaria de la ayuda.

f. En los gastos imputados al proyecto que se recogen en las tablas adjuntas se imputan únicamente gastos elegibles y subvencionables conforme a la norma reguladora de la ayuda y a la resolución de concesión de la subvención y no se han tenido en cuenta aquellos relativos a mantenimiento y/o reparaciones, o cualquier otro que no sean elegibles conforme a la norma reguladora de estas subvenciones.

g. Todos los gastos imputados al proyecto, como facturas, nóminas o cualquier otro, llevan estampado un sello de imputación que las identifica como tales. Cuando esta imputación no es total, se ha hecho constar el grado de imputación en la misma.

h. No existen otras ayudas concurrentes y para la misma finalidad, habiéndose constatado tal extremo con el análisis de la contabilidad de la empresa.

i.  Durante la realización del proyecto se ha visto modificada la categoría de la empresa. Siendo la nueva categoría la mencionada arriba.

j. Que la empresa ha cumplido con los plazos de pago a proveedores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

7. Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto de bases reguladoras de estas ayudas, así como en la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. El presente informe se ha emitido teniendo en cuenta las normas técnicas reconocidas y aceptado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y sobre el marco jurídico que ampara la concesión de estas subvenciones.

9. En la emisión del presente informe se pone de manifiesto la existencia de las siguientes salvedades conforme a la fiabilidad de todos los puntos del alcance de esta auditoría (tachar lo que proceda):

No existe salvedad alguna

Existen las siguientes salvedades:

Este Informe Especial se emite exclusivamente para acreditar, ante la Secretaría General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura, los gastos realizados y pagados imputados al proyecto, y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

2. RESUMEN DEL PRESUPUESTO: TABLA de inversiones totales ejecutadas por la empresa

Partida	Capítulo de gasto	Coste en euros
Personal	Personal contratado existente en la entidad con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.	
	Personal de nueva contratación	
	Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección	
	Personal auxiliar	
	Personal auxiliar FP, FP II o TGS	
Adquisición de equipamiento científico-tecnológico		
Material fungible		
Costes de investigación contractual, conocimientos, modelos de utilidad y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto	Investigación contractual (Subcontratación).	
	Adquisición de conocimientos y patentes	
	Consultoría de I+D y servicios equivalentes	
Gestión asociada a la realización y justificación del proyecto	Costes de gestión por personal propio	
	Costes de gestión por consultoría	
Auditoría		
Costes financieros		
Costes indirectos		
<b>Total proyecto:</b>		



Cofinanciado por la Unión Europea

Multiple tables (TABLA 2 to TABLA 7) detailing personnel, equipment, material, investigation, and financial costs. Each table has columns for order number, date, invoice number, concept, provider, NIF, base imponible, total invoice, imputed amount, payment form, and various account and date fields.

(Firma del auditor ROAC)

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.
Responsable del tratamiento de sus datos:
- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital
- Dirección: Paseo de Roma s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.
Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:
Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.
Legitimación para el tratamiento de sus datos:
La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Tiempo que se van a mantener sus datos personales:
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.
Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:
Podrán ser comunicados a:
Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.
Transferencias internacionales de datos:
No están previstas transferencias internacionales de datos.
Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

*Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.*

*En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.*

*En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.*

*Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.*

*La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.*

*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

DOCUMENTO NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****ANEXO XVI: DECLARACIÓN DE CÓDIGO CONTABLE**

<b>1. DECLARACIÓN DE CÓDIGO CONTABLE ADECUADO</b>																											
Nº de expediente:																											
Título del Proyecto:																											
Denominación empresa:	N.I.F.:																										
Representante legal:	N.I.F.:																										
<b>2. DECLARACIÓN DE CÓDIGO CONTABLE ADECUADO</b>																											
La representación legal de la empresa, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, DECLARA que la entidad a la que representa dispone de:																											
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <input type="checkbox"/> Contabilidad separada.</li> <li>- <input type="checkbox"/> Código contable adecuado.</li> </ul>																											
Igualmente, DECLARA que todo el personal participante en el proyecto ha sido informado por escrito de que su salario está financiado por el F.E.D.E.R., estando en poder de la empresa estos documentos.																											
<b>3. EMPLEO GENERADO</b>																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Categoría profesional</th> <th colspan="2">Número</th> <th rowspan="2">Diferencia</th> </tr> <tr> <th>Antes</th> <th>Después</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titulado universitario hombres</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otras cualificaciones hombres</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Titulada universitaria mujeres</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otras cualificaciones mujeres</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Categoría profesional	Número		Diferencia	Antes	Después	Titulado universitario hombres				Otras cualificaciones hombres				Titulada universitaria mujeres				Otras cualificaciones mujeres				<b>Total</b>			
Categoría profesional	Número		Diferencia																								
	Antes	Después																									
Titulado universitario hombres																											
Otras cualificaciones hombres																											
Titulada universitaria mujeres																											
Otras cualificaciones mujeres																											
<b>Total</b>																											

*(Firma del representante legal de la EMPRESA)*

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital  
- **Dirección:** Paseo de Roma s/n. 06800 Mérida (Badajoz).  
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.  
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.  
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

*En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.*

*En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.*

*Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.*

*La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.*

*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

DOCUMENTO NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****ANEXO XVII: DECLARACIÓN SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y EN SU CASO, SOBRE SUSPENSIÓN DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR U OTRAS QUE IMPOSIBILITEN SU INICIO EN LOS DOS MESES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA.**

<b>1. DATOS DEL EXPEDIENTE:</b>	
Nº de expediente:	
Título del Proyecto:	
Denominación empresa:	N.I.F.:
Representante legal:	N.I.F.:
<input type="checkbox"/> La documentación es presentada por un apoderado o representante para medios electrónicos.	
Representante o apoderado para medios electrónicos (si procede):	N.I.F. (si procede):
Fecha de la Resolución de concesión:	
<b>2. DECLARACIÓN SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>	
<b>PRIMERO:</b> Que la pyme a la que represento ha obtenido resolución de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda digital favorable a la concesión de subvención para la realización del proyecto de investigación industrial o desarrollo experimental cuyo título se indica más arriba.	
<b>SEGUNDO:</b> Que <b>ACEPTA expresamente</b> , en nombre de la pyme beneficiaria, la subvención que se ha concedido y asimismo se obliga a ejecutar el proyecto en las condiciones previstas en la documentación que presentó y en la resolución de concesión.	
<b>TERCERO:</b> Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.5 a) del decreto de bases reguladoras, se acompaña a esta declaración: informe emitido por persona auditoria inscrita en el ROAC, acreditativo de que la empresa dispone de solvencia económica y financiera para ejecutar el proyecto y que cumple con el requisito de estar pagando correctamente a los proveedores, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y, en su caso, que cumple los requisitos de inversión en materia de I+D para ser calificada la pyme como empresa de base tecnológica.	
<input type="checkbox"/> <b>CUARTO:</b> De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del decreto de bases reguladoras, <b>DECLARO</b> la intención de iniciar la ejecución del proyecto con posterioridad al plazo de dos meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión. Siendo la causa que motiva esta decisión y la fecha prevista para el inicio del proyecto las siguientes).	
Causa/s que motiva/n el retraso obligatorio: <i>(explicación clara y concisa de todas las razones que provocan el retraso):</i>	
Fecha prevista inicio proyecto:	

*(Firma del representante legal de la EMPRESA)*

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital
- **Dirección:** Paseo de Roma s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

DOCUMENTO NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN